



DIRECCION-ADMINISTRACION:
Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo,
Teléfono núm. 12.322.

VENTA DE EJEMPLARES:
Ministerio de la Gobernación, planta baja,
Número suelto, 0,50

GACETA DE MADRID

ULTIMADO A LAS DOCE DE LA NOCHE DEL DIA ANTERIOR, SABADO

SUMARIO

Parte oficial.

Presidencia del Consejo de Ministros.

Señalando la hora de las tres de la tarde del próximo día 23 para la recepción general, y la de las cuatro para la de señoras, con motivo del santo de S. M. el REY (q. D. g.).

Real orden disponiendo que los señores que se indican pasen a formar parte del Cuerpo Auxiliar administrativo de esta Presidencia.—Página 626.

Otra nombrando Jefe de Negociado de primera clase del Cuerpo Auxiliar administrativo de esta Presidencia a D. Abilio Gervás Calvo.—Página 626.

Otra ídem Oficial de primera clase de Administración civil del Cuerpo Auxiliar de esta Presidencia a D. Juan Bonigús Díaz.—Página 626.

Presidencia y Asuntos Exteriores.

Real orden disponiendo se reduzca en un 50 por 100 los derechos establecidos en el artículo 60 de los vigentes Aranceles consulares para el visado de los pasaportes de los extranjeros que se dirijan a España con motivo de las Exposiciones de Barcelona y Sevilla.—Páginas 626 y 627.

Ministerio de Hacienda.

Real orden rebajando a 3.000 pesetas la cuantía de la fianza asignada al Recaudador de la Aduana de Valencia de Alcañara.—Página 627.

Otra señalando el recargo que han de satisfacer en la tercera decena de Enero las liquidaciones de derechos de Arancel que se hagan efectivas

en moneda de plata o billetes.—Página 627.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Real orden asignando a D. Rafael Barros Sierra una de las tres becas que asigna al Gobierno de los Estados Unidos Mejicanos el Real decreto de 21 de Enero de 1921.—Página 627.

Otra concediendo la beca designada a la República de Nicaragua a D. José Amador, para seguir los estudios de Medicina en la Universidad Central.—Páginas 627 y 628.

Otra disponiendo se den las gracias a D. Ramón Vázquez Usabiaga por la donación de una casa de campo para instalar una Escuela nacional.—Página 628.

Otra aceptando a D. Diego Romero de Aguilar la renuncia del cargo de Pagador especial de obras dependientes de este Ministerio en la provincia de Oviedo.—Página 628.

Otra resolviendo instancia de Doña Pilar Blanco Aramburu, solicitando la rectificación de su nombre.—Página 628.

Otra relativa a que las vacaciones escolares en los Centros oficiales de enseñanza se regulen a un criterio de uniformidad entre los Rectorés de las Universidades.—Página 628.

Otra disponiendo se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala correspondiente del Tribunal Supremo en el recurso promovido por D. Carlos Fernández Casariego y otros, contra el Real decreto de la Presidencia del Directorio Militar de 17 de Abril de 1925.—Página 628.

Ministerio de Fomento.

Real orden disponiendo que la Comisión ascensora con carácter de Junta reguladora e inspectora de la industria del cemento, quede integrada

en la forma que se indica.—Páginas 628 y 629.

Ministerio de Economía Nacional.

Real orden dictando las normas que se indican relativas al otorgamiento de préstamos con fines sociales de carácter agrario.—Página 629.

Otras concediendo a los señores y entidades que se mencionan las autorizaciones que se indican.—Páginas 629 a 647.

Administración Central.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.—Junta Calificadora de Aspirantes a destinos públicos.—Concurso extraordinario del mes de Diciembre de 1928.—Relaciones nominales de las clases del Ejército y la Armada significadas para ocupar las plazas que se indican, y de las que se les desestima las instancias por los motivos que se expresan.—Página 647.

JUSTICIA Y CULTO.—Dirección general de los Registros y del Notariado.—Orden resolutoria del recurso gubernativo interpuesto por el Notario de Campillos, D. Luis Cárdenas Miranda, contra la negativa del Registrador de la Propiedad del mismo partido a inscribir una escritura de préstamo hipotecario.—Página 649.

Resolviendo consulta elevada por el Presidente de la Audiencia de Valladolid y que ha formalizado el Registrador de la Propiedad de Zamora, con motivo de haber practicado inscripciones de fincas que por primera vez venían al Registro en tomos atrasados que ya dejaron de ser corrientes.—Página 650.

Fiscalia del Tribunal Supremo.—Circular dirigida a los Fiscales de todas las provincias.—Página 651.

HACIENDA.—Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.—Señalamiento de pagos.—Página 651.
Relación de las facturas de créditos de Ultramar presentadas al cobro en el turno preferente.—Página 652.
GOBERNACIÓN.—Dirección general de Administración.—Subsanando un error cometido al insertar en la GACETA de 30 de Diciembre último la Real orden convocando concurso para proveer en propiedad las Secretarías de primera categoría que se mencionan.—Página 652.
Dirección general de Sanidad.—Conce-

diendo la excedencia en el destino a D. Federico González Deleita, Médico del Cuerpo de baños, que ejerce el cargo en el balneario de Belascoain (Navarra).—Página 652.

FOMENTO.—Dirección general de Obras públicas.—Personal y Asuntos generales.—Anunciando una vacante en la Jefatura de Obras públicas de Baleares.—Página 652.

Idem id. de Ingeniero Jefe de Obras públicas de Las Palmas.—Página 652.

Idem id. de idem de La Coruña.—Página 652.

Idem id. de idem de la División Hidráulica del Tago.—Página 652.

ECONOMÍA NACIONAL.—Consejo de la Economía Nacional.—Comité regulador de la Producción industrial.—Solicitudes presentadas.—Página 653.

ANEXO ÚNICO.—BOLSA.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ANUNCIOS DE PREVIO PAGO.—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS.

SENTENCIAS DE LA SALA DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPREMO.—Final del pliego 71 y principio del 72.

PARTE OFICIAL

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido señalar la hora de las tres de la tarde del próximo día 23 del actual para la Recepción general que ha de verificarse con motivo de Su Santo, y la de las cuatro y cuarto para la Recepción de señoras.

REALES ORDENES

Núm. 24.

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias promovidas por D. Pedro Zapico Morán y D. Emiliano de la Peña Avila, Jefes de Negociado de tercera clase de Administración civil; D. Emilio Gil del Real y D. Abelardo Delgado Bueno, Oficiales de Administración civil de primera clase; D. Celedonio Díaz Gutiérrez, Oficial de Administración civil de segunda clase, que venían todos ellos prestando sus servicios en la Oficialía mayor de esta Presidencia del Consejo de Ministros, disuelta por Real decreto-ley de fecha 12 de los corrientes, en las que solicitan su ingreso en el Cuerpo Auxiliar Administrativo que se crea por dicho Real decreto, y visto que los interesados, en el desempeño de sus cargos, han demostrado la aptitud a que se contrae el párrafo primero del art. 7.º del mencionado Real decreto-ley,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con las prescripciones en aquél contenidas, se ha servido disponer que los expresados señores pasen a formar

parte del Cuerpo Auxiliar Administrativo de esta Presidencia del Consejo de Ministros, ocupando: D. Pedro Zapico Morán y D. Emiliano de la Peña Avila las dos plazas de Jefes de Negociado de tercera clase, por el orden que se citan, dotadas cada una con el sueldo anual de 6.000 pesetas; D. Emilio Gil del Real y D. Abelardo Delgado Bueno, las dos plazas de Oficiales de primera clase de Administración civil, dotadas con el sueldo anual de 5.000 pesetas cada una, y D. Celedonio Díaz Gutiérrez, la plaza de Oficial de segunda clase de Administración civil, dotada asimismo con el sueldo de 4.000 pesetas; debiendo proceder por esa Jefatura a la formalización de las anotaciones correspondientes en los respectivos títulos administrativos de los interesados y expedientes personales, confirmando en dichos cargos para todos los efectos legales con esta fecha.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 12 de Enero de 1929.

PRIMO DE RIVERA

Señor Jefe del Cuerpo Técnico Administrativo de esta Presidencia.

Núm. 25.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo prevenido en los artículos 5.º y párrafo segundo del 7.º del Real decreto-ley de 12 de los corrientes,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido nombrar Jefe de Negociado de primera clase del Cuerpo Auxiliar-Administrativo de la Presidencia del Consejo de Ministros, con el sueldo anual de 8.000 pesetas, a D. Abilio Gervás Calvo, que reúne las condiciones exigidas en dicho Decreto.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 12 de Enero de 1929.

PRIMO DE RIVERA

Señor Jefe del Cuerpo Técnico Administrativo de la Presidencia del Consejo de Ministros.

Núm. 26.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo prevenido en los artículos 5.º y párrafo segundo del 7.º del Real decreto-ley de 12 de los corrientes,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido nombrar Oficial de primera clase de Administración civil del Cuerpo Auxiliar-Administrativo de la Presidencia del Consejo de Ministros, con el sueldo de 5.000 pesetas anuales, a D. Juan Bohigas Díaz, que reúne las condiciones exigidas en dicho Decreto.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 12 de Enero de 1929.

PRIMO DE RIVERA

Señor Jefe del Cuerpo Técnico Administrativo de la Presidencia del Consejo de Ministros.

PRESIDENCIA Y ASUNTOS EXTERIORES

REAL ORDEN

Núm. 3.

Para dar las mayores facilidades posibles a los extranjeros que se dirijan a España con motivo de la celebración de las próximas Exposiciones de Barcelona y Sevilla,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha dignado disponer que se reduzcan en un 50 por 100 los derechos establecidos en el artículo 60 de los vigentes Aranceles consulares para el visado de los pasaportes extranjeros, cuando los titulares vengan a nuestro País con el objeto indicado.

De Real orden lo digo a ustedes para su conocimiento y efectos con-

siguientes. Dios guarde a ustedes muchos años. Madrid, 19 de Enero de 1929.

P. D.,
PALACIOS

A los Representantes diplomáticos de S. M. y a los Cónsules de España en el Extranjero.

MINISTERIO DE HACIENDA

REALES ORDENES

Núm. 75.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido por ese Centro directivo con motivo de un escrito presentado por D. Dionisio Medrano Gilo, Recaudador de la Aduana de Valencia de Alcántara, en solicitud de que se reduzca la fianza que tiene prestada para garantir el cargo que desempeña:

Considerando que, según lo dispuesto en el artículo 30 de las Ordenanzas generales de la Renta de Aduanas, corresponde al Ministro de Hacienda, a propuesta de ese Centro directivo, determinar la cuantía de las fianzas; teniendo en cuenta la importancia de la recaudación y el plazo señalado para hacer la entrega de fondos en las Cajas del Tesoro, y que se ha cumplido lo prevenido en el artículo 31 de las citadas Ordenanzas,

S. M. el REY (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esa Dirección general y lo informado por el Delegado de Hacienda de la provincia de Cáceres y por la Intervención-Delegada del Tribunal Supremo de la Hacienda pública, se ha servido acceder a lo solicitado por don Dionisio Medrano Gilo, Recaudador de la Aduana de Valencia de Alcántara, rebajando de 10.000 pesetas a 3.000 la fianza que tiene constituida.

Re Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 10 de Enero de 1929.

CALVO SOTELO

Señor Director general de Aduanas.

Núm. 76.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto por Real decreto de 10 de Agosto de 1920, Real orden de 11 del mismo mes y año y Real orden de 3 de Febrero de 1927:

Vistas las cotizaciones de la onza "Troy" de oro fino en el mercado de Londres y el promedio en la Bolsa de Madrid de la libra esterlina en giro a la vista sobre aquella plaza, durante los días 9 al 18 del mes actual, ambos inclusive,

S. M. el REY (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido disponer que el recargo que debe cobrarse por las Aduanas en las liquidaciones de los derechos de Arancel correspondientes a las mercancías importadas y exportadas por las mismas durante la decena siguiente al día 20 del corriente mes, y cuyo pago haya de efectuarse en moneda de plata española o billetes del Banco de España, en vez de hacerlo en moneda de oro, será de diez y siete enteros ochenta y dos céntimos por ciento.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 19 de Enero de 1929.

CALVO SOTELO

Señor Director general de Aduanas.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ORDENES

Núm. 148.

Excmo. Sr.: Vista la propuesta de la Legación de los Estados Unidos Mejicanos que la Secretaría general de Asuntos Exteriores, al digno cargo de V. E., transmite a este Ministerio por Real orden comunicada del Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros de 14 del corriente (núm. 627); y

Resultando que, mediante ella, se propone para ocupar una de las becas asignadas a dicha República por el Real decreto de 21 de Enero de 1921 (en sustitución de don Víctor José Peredo, que anteriormente la disfrutaba), a D. Rafael Barros Sierra, alumno mejicano que desea seguir en España los estudios de la Facultad de Derecho en la Universidad de Madrid:

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido resolver:

1.º Que una de las tres becas que asignó al Gobierno de los Estados Unidos Mejicanos el Real decreto de 21 de Enero de 1921 (vacante en la actualidad por ha-

ber regresado a su país D. Víctor José Peredo, que antes la disfrutaba), se conceda a D. Rafael Barros Sierra, para seguir los estudios de la Facultad de Derecho en la Universidad Central, como alumno oficial.

2.º Que el importe de la mencionada beca, como todas las de su clase, sea de 4.000 pesetas anuales, que percibirá el interesado a partir del 16 del corriente mes, una vez que haya justificado su calidad de alumno oficial, con cargo a la consignación especial del capítulo III, artículo 4.º, concepto segundo del presupuesto general de gastos vigente en este Departamento; y

3.º Que el mencionado alumno quede sometido al régimen de esta clase de gracias, que hizo público la Real orden de 15 de Octubre de 1925 (GACETA del 23), y a las normas establecidas sobre percibo de haberes y nombramiento de Habilitado.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y el de la Legación de los Estados Unidos Mejicanos en esta Cortes, a los efectos oportunos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 20 de Diciembre de 1928.

CALLEJO

Señor Secretario general de Asuntos Exteriores de la Presidencia del Consejo de Ministros.

Núm. 149.

Excmo. Sr.: Vista la propuesta del Gobierno de la República de Nicaragua, que esa Secretaría de Asuntos Exteriores al digno cargo de V. E. transmite a este Ministerio por Real orden comunicada del excelentísimo Sr. Presidente del Consejo de Ministros de 12 de Noviembre anterior, número 580; y

Resultando que, mediante ella, se propone para ocupar la beca asignada a dicha República por el Real decreto de 21 de Enero de 1921 (vacante en la actualidad) al estudiante de dicho país D. José Amador, que desea seguir estudios de Medicina, como alumno oficial, en la Universidad de Madrid,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido resolver:

1.º Que la beca asignada a Nicaragua por el indicado Real decreto de 21 de Enero de 1921 se conceda al estudiante de dicha República D. José Amador para seguir los estu-

ludios de Medicina en la Universidad Central como alumno oficial.

2.º Que el importe de la citada beca, como el de todas las de su clase, sea de 4.000 pesetas anuales, que percibirá el interesado a partir del 1.º del corriente, y una vez que haya justificado su calidad de alumno oficial, con cargo a la consignación especial del capítulo 3.º, artículo 4.º, concepto 2.º del presupuesto general de gastos vigente en este Ministerio; y

3.º Que el mencionado alumno quede sometido al régimen de esta clase de gracias que hizo público la Real orden de 15 de Octubre de 1925 (GACETA del 23) y a las normas establecidas sobre percibo de haberes y nombramiento de Habilitado único.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y el de la Legación de la República de Nicaragua en esta Corte, a los efectos oportunos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 20 de Diciembre de 1928.

CALLEJO

Señor Secretario general de Asuntos Exteriores en la Presidencia del Consejo de Ministros.

Núm. 150.

Ilmo. Sr.: Trasladado a este Ministerio por el de la Gobernación un oficio en que manifiesta el Alcalde de Serón (Almería) que D. Ramón Vázquez Usabiaga ha donado por escritura pública a dicho Ayuntamiento su casa de campo, para instalar en ella una Escuela nacional, añadiendo que si el hecho es en sí muy significativo, lo es mucho más si se tiene en cuenta que el donante carece de otros bienes de fortuna y que generosamente se desprende de ellos,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer se den las gracias a D. Ramón Vázquez Usabiaga por la donación hecha al Ayuntamiento de Serón (Almería), que él ha visto con el mayor agrado.

De Real orden lo comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de Diciembre de 1928.

CALLEJO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Núm. 151.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha servido a bien aceptar a D. Diego Ro-

mero de Aguilar la renuncia del cargo de Pagador especial de obras dependientes de este Ministerio en la provincia de Oviedo, para el que fué nombrado por Real orden de 26 de Enero de 1927.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 1.º de Enero de 1929.

CALLEJO

Señores Directores generales de Enseñanza superior y secundaria, Primera enseñanza y Bellas Artes.

Núm. 152.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de doña Pilar Blasco Aramburu, Profesora supernumeraria del Real Conservatorio de Música y Declamación de esta Corte, en réplica de que se haga constar en toda su documentación oficial que su nombre es el de "María del Pilar", y no el de "Pilar" solo, cómo venía figurando:

Considerando que la petición está debidamente justificada con la certificación de nacimiento que la interesada acompaña, expedida por el Juzgado municipal del distrito de Chamberí, de esta Corte,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que se haga constar en todos los documentos oficiales de la solicitante que su nombre es María del Pilar Blasco y Aramburu.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 10 de Enero de 1929.

CALLEJO

Señor Director general de Bellas Artes.

Núm. 153.

Ilmo. Sr.: Con objeto de uniformar los períodos de vacaciones escolares en todos los Centros oficiales de Enseñanza superior y secundaria dependientes de este Ministerio,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que las vacaciones en todos los Centros de enseñanza secundaria establecidos en cada distrito universitario, se regulen con criterio de uniformidad por cada uno de los Rectores de las Universidades del Reino, a cuyo efecto los Directores de los expresados Centros someterán oportunamente a la aprobación de los Rectorados

los cuadros de aquéllas para cada año, vacaciones cuya duración no podrá exceder de las concedidas a las Universidades por el artículo 30 del Real decreto-ley de 19 de Mayo de 1928.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de Enero de 1929.

CALLEJO

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

Núm. 154.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo promovido por D. Carlos Fernández Casariego y otros contra el Real decreto de la Presidencia del Directorio Militar de 17 de Abril de 1925, la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo ha dictado sentencia, con fecha 24 de Diciembre último, cuyo fallo es como sigue:

"Fallamos que debemos declarar y declaramos haber lugar a la excepción de falta de personalidad de los reclamantes, que nominalmente no se expresan en la demanda, y a la de incompetencia de esta jurisdicción para conocer del recurso interpuesto por la representación de don Carlos Fernández Casariego, D. Antonio Paramés González, D. José Villarias Llano, D. Enrique Subiranes Borrás, D. Eduardo Camello Pilo, D. Ramón Guill Salas y D. Cecilio Merino, contra el Real decreto de 17 de Abril de 1925 y la Real orden de 30 del mismo mes y año, del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes."

Y S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que la expresada sentencia se cumpla en sus propios términos.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de Enero de 1929.

CALLEJO

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Núm. 26.

Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo prevenido en el Real decreto núm. 105

(publicado en la GACETA del día 7 del actual), relativo a la regulación de la industria del cemento, y de acuerdo con lo preceptuado en su artículo 2.º,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que la Comisión asesora con carácter de "Junta Reguladora e Inspector" la integren en representación del Ministro de Fomento, D. Antonio Lasierra y Purroy, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Jefe de División de la Confederación Hidrográfica del Ebro y Encargado del Canal Imperial de Aragón; D. Eduardo de Castro Pascual, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Director de la Junta de Obras del puerto de Gijón-Musael, y D. Augusto Gálvez Cañero, Ingeniero de Minas, afecto al Instituto Geológico y Minero de España; a propuesta y en representación del Ministerio de Economía Nacional, el Ingeniero Industrial D. Manuel Alonso Martos; en representación de los industriales, fabricantes de cementos, los señores D. Juan José Ferrer Vidal, D. José Urriaza e Ilundain y D. José Rojas Marcos, y en la de los constructores de obras, los señores D. Eugenio Ribera, D. Antonio Santos Peralva, Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, y don Secundino de Zuazo y Ugalde, Arquitecto.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 15 de Enero de 1929.

BENJUMEA

Señor Presidente del Consejo de Ministros.

MINISTERIO DE ECONOMIA NACIONAL

REALES ORDENES

Núm. 196.

Hno. Sr.: Es función privativa del Servicio Nacional del Crédito Agrícola, la de otorgar préstamos con fines sociales de carácter agrario, y claro es que esta facultad lleva consigo la de poder en todo momento ejercer la debida vigilancia, con objeto de que las cantidades concedidas y que se concedan en lo sucesivo, en concepto de préstamos a entidades agrícolas, tengan la aplicación taxativa que, como base preliminar de los mismos, prevén las entidades prestatarias.

Si esta investigación ha de ser

regulador de la Producción industrial, preciso que se compruebe la realidad de las afirmaciones consignadas en las respectivas peticiones con el empleo que haya tenido el dinero entregado, y al efecto se hace indispensable reconocer sobre el terreno la inversión que las entidades solicitantes hayan dado a los fondos recibidos del Servicio Nacional de Crédito Agrícola para aplicarlos a los fines determinados en cada préstamo.

Los artículos 21, 42 y 43 del Reglamento del Servicio, aprobado por Real decreto del Directorio Militar de 1.º de Julio de 1925, fijan de una manera expresa que es causa de rescisión de los contratos el incumplimiento de sus condiciones, y que entre éstas se ha de especificar, con detalle, la compra de materiales o útiles de labranza, o la ejecución de las obras o plantaciones, o demás fines para los que se otorgue el préstamo.

Y con el fin de que este Ministerio pueda tener una acción fiscalizadora más rápida, mediante personas que puedan estar directamente en la misma provincia donde el préstamo se hizo,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se establezca una eficaz intervención en las mismas provincias donde se concedan los préstamos, para comprobar si la inversión de los capitales otorgados y los que se concedan en lo sucesivo por tal concepto a las entidades agrarias, coinciden con la finalidad especificada en la petición o demás documentos relativos a cada préstamo; y

2.º Que esta intervención se efectúe por medio de personal competente, que designará este Ministerio, para llevar a cabo visitas de inspección en la forma que sea más conveniente en defensa de los intereses del Erario.

De Real orden lo comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de Enero de 1929.

ANDES

Señor Director general de Agricultura.

Núm. 197.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité

regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D.ª Josefa Ana Genovés, de Valencia, con el informe favorable de los Consejos provinciales de Economía de Valencia y Cuenca, autorización para efectuar el traslado a su fábrica de ladrillos y tejas y demás material de construcción, sita en Utiel, la fábrica del mismo objeto industrial "Cerámica Valenciana", instalada en las Mesas (Cuenca).

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 8 de Enero de 1929.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Valencia.

Núm. 198.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a "Destilaciones Borda Chinchurreta, S. A.", de Sevilla, autorización para instalar en su fábrica una caldera de vapor de 10 HP. y un aparato de rectificación de 250 litros, instalando en otra fábrica que posee en Murcia una prensa hidráulica de 40 kilogramos, 10 raspadores mecánicos y dos motores de 2,5 HP.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 8 de Enero de 1929.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Sevilla.

Núm. 199.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Antonio Aparicio Sánchez, de Cazalla de la Sierra, autorización para instalar una fábrica de extracción de aceite de orujo, con una capacidad de producción de unos 2.500 kilogramos diarios.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 8 de Enero de 1929.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Sevilla.

Núm. 200.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Cayetano Martos Herruzo, de Villanueva de Córdoba, autorización para modificar en su fábrica de aceites de oliva del término municipal de Alcaracejos, el sistema de trabajo a base del aprovechamiento integral de todos los productos de la aceituna.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 8 de Enero de 1929.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Córdoba.

Núm. 201.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Ramón Ricós Roig, de Barcelona, autorización para instalar en Cardedeu una máquina sierra cinta de un metro de diámetro volantes y otra de 80 centímetros.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 8 de Enero de 1929.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

Núm. 202.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Vicente Descalzo, de Valencia, autorización para instalar un fábrica de máquinas y accesorios para el trabajo de la madera.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 8 de Enero de 1929.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Valencia.

Núm. 203.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a "Unión Española de Explosivos", de Sevilla, autorización para modificar la industria de fabricación de ácidos, abonos y productos químicos que tiene establecida en dicha capital.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 8 de Enero de 1929.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Sevilla.

Núm. 204.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a "Oxígeno Industrial, S. A.", de Madrid, con informe favorable de la Dirección general de Industrias, autorización para instalar en Córdoba una fábrica de oxígeno y otra de acetileno disuelto en acetona.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 8 de Enero de 1929.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Madrid.

Núm. 205.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Juan Lafontán y a D. Eusebio y D. Mariano Pildain, de Bilbao, autorización para constituir una Sociedad Anónima, con la denominación de "La Químico Textil", para dedicarse a la industria de

lavado o blanqueo de yute o sus derivados, a que se dedican por separado, pero ampliando sus instalaciones con dos peñadoras rastrilladoras, dos diablos más y otros accesorios.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 8 de Enero de 1929.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Vizcaya.

Núm. 206.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Luis Trijueque Minguéz, de Madrid, autorización para el traslado de su industria de fabricación de gaseosas, instalada en esta Corte, a Peñalver (Guadalajara).

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 8 de Enero de 1929.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Madrid.

Núm. 207.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. José Segura Soriano, de Valencia, autorización para sustituir, en su fábrica de harinas, de 3 pasadas de trituración con 18 decímetros de longitud total por 4 de 16 decímetros y el cernedor redondo por un cernedor plano.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 8 de Enero de 1929.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Valencia.

Núm. 208.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial, y con el informe favorable del

Consejo Provincial de Economía de Albacete,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Juan Fernández, de Alcalá de Júcar, autorización para instalar en Cenizate una piedra harinera para cebada, molturando por el sistema de maquila y haciendo funcionar la instalación con un motor de aceites pesados.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 8 de Enero de 1929.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Albacete.

Núm. 209.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción Industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Jesús García Peñalver, de Campos del Río (Murcia), autorización para instalar un molino maquillero para la molturación de granos.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 8 de Enero de 1929.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Murcia.

Núm. 210.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción Industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Jerónimo Pérez Casqueiro, de Vigo (Pontevedra), autorización para instalar una fábrica de pastas alimenticias.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 8 de Enero de 1929.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Pontevedra.

Núm. 211.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité

regulador de la Producción Industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a la Junta de Aguas de Alfarda, del partido de Sástago, autorización para perfeccionar el sistema de molienda de su molino de harinas, introduciendo algunas modificaciones.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 8 de Enero de 1929.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Zaragoza.

Núm. 212.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción Industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Eloy Vázquez, de Nájera (Logroño), autorización para sustituir en su molino harinero un par de piedras de un metro 30 cms. de diámetro por un molino triturador de cuatro cilindros de 400 mm., instalando un compresor de dos pasadas, también de 400 mm., y reemplazando los aparatos de limpia y cernido actuales por otros más modernos y adecuados al sistema de molienda que se pretende establecer.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 8 de Enero de 1929.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Logroño.

Núm. 213.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción Industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Florentino Saladino González Coronado, de Cartaya (Huelva), autorización para instalar un molino harinero para el suministro de la localidad, con una molturación que se elevará a unos 2.000 kilos en veinticuatro horas.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

tos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 8 de Enero de 1929.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Huelva.

Núm. 214.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción Industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Pablo Vidal Vaquer, de Porreras (Baleares), autorización para instalar tres molinos para la molienda de trigos, otro para la trituration de avena o cebada y una estrujadora de cebada.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 8 de Enero de 1929.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Baleares.

Núm. 215.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción Industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Emiliano Moreno Hidalgo, de Valera de Abajo, autorización para trasladar un molino de dos pares de piedras con cernido, del pueblo de Balera de Abajo, donde está instalado, al de Villarrubia de Santiago (Toledo), perfeccionando la trituration, con un molino de dos cilindros de dos pasadas de 500 mm.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 8 de Enero de 1929.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Cuenca.

Núm. 216.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción Industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Heraclio González Pelete, de Santa María del Páramo, autorización para sustituir

en su molino un par de piedras por cilindros.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 8 de Enero de 1929.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de León.

Núm. 217.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción Industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Heraclio González Prieto, de Santa María del Páramo, autorización para instalar en su molino dos grupos para moler salvado.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 8 de Enero de 1929.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de León.

Núm. 218.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción Industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Francisco Benito Gómez, de Madrid, autorización para instalar en su establecimiento de vinos un aparato para la fabricación de gaseosas y aguas de seltz, movido a mano, con una capacidad de 100 botellas por hora.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 8 de Enero de 1929.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Madrid.

Núm. 219.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción Industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Ramón Vivanco Carranza, de Madrid, Autorización para instalar una prensa para

la fabricación de aglomerados de goma usada.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 8 de Enero de 1929.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Madrid.

Núm. 220.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción Industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Francisco López Angulo, de Madrid, autorización para instalar una fábrica de tintes para el calzado.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 8 de Enero de 1929.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Madrid.

Núm. 221.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción Industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a Industrias Sanitarias, S. A., de Barcelona, autorización para sustituir una prensa destinada a la compresión de apósitos por otra moderna, e instalación de una nueva máquina para empaquetar el algodón hidrófilo.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 8 de Enero de 1929.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

Núm. 222.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción Industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Félix Goiri García, de Madrid, autorización para instalar la fabricación de sujeta-

dores metálicos, poniendo en explotación una patente.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 8 de Enero de 1929.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Madrid.

Núm. 223.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción Industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Amable Alvarez Vázquez, de Bilbao, autorización para instalar en Pasajes un taller de estampación y embutinaje, que ha de dedicarse a la fabricación de precintos.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 8 de Enero de 1929.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Vizcaya.

Núm. 224.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción Industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a La Metalúrgica de Obras Públicas, de Barcelona, autorización para poner en funcionamiento, a su nombre, el taller de calderería y planchería mecánica que la Sociedad Aceitera Española, S. A., tiene instalado, para dedicarlo a la construcción de vagones y demás material necesario para obras públicas.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 8 de Enero de 1929.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

Núm. 225.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción Industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. José Couce Pita, de Madrid, autorización para instalar una fábrica de orfebrería de plata de ley y alpaca plateada.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 8 de Enero de 1929.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Madrid.

Núm. 226.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción Industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Martín Arabolaza, de Bilbao, autorización para instalar en Galdácano (Vizcaya) una industria dedicada principalmente al desestanco de materiales viejos, aprovechándolo para fundir de nuevo.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 8 de Enero de 1929.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Vizcaya.

Núm. 227.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción Industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Mauricio San Martín y D. Vicente Muñoz, de Madrid, autorización para instalar una pequeña industria de precintos de hoja de lata, para fabricación de marchamos.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 8 de Enero de 1929.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Madrid.

Núm. 228.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción Industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha ser-

vido conceder a D. Antonio Mes- tres Díez, de Barcelona, autorización para instalar un taller fundidor de metal en crisol, con dos hornos, en Hospitalet de Llobregat (Barcelona).

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 8 de Enero de 1929.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

Núm. 229.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción Industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Joaquín García, de Murcia, autorización para la ampliación de su taller de construcción y reparación de máquinas, instalando un torno mecánico de precisión, una limadora rápida, una máquina para aserrar metales en frío y un aparato con dos muelas de esmeril.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 8 de Enero de 1929.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Murcia.

Núm. 230.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción Industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a Eizaguirre, Acha y Compañía, de Arechavaleta, autorización para instalar maquinaria completa para la laminación en frío de tejes de hierro.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 8 de Enero de 1929.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Guipúzcoa.

Núm. 231.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité

regulador de la Producción Industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Emilio Agutera Mora, de Astilleros (Santander), autorización para instalar dos máquinas de coser alpargatas de goma, fieltro, cáñamo y yute, con una capacidad productora de unas 60 docenas diarias.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 8 de Enero de 1929.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Santander.

Núm. 232.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción Industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. José Agulló, de Elche (Alicante), autorización para adquirir la fábrica de D. Rafael Pastor, trasladándola de la calle del Teniente Ruiz Brú, donde está instalada, a la del Dr. Caro, de la misma población.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 8 de Enero de 1929.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Alicante.

Núm. 233.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción Industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Venancio Ferrer, de Palafrugell (Gerona), autorización para instalar una fábrica de cuadrillos de corcho, con una mesa de cuatro operarios.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 8 de Enero de 1929.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Gerona.

Núm. 234.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité

regulador de la Producción industrial.

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Ildefonso Cortes Batanero, de El Cerro de Andévalo, autorización para instalar una fábrica de aguardientes en Huerta-Primera, del citado pueblo.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 8 de Enero de 1929.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Huelva.

Núm. 235.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial.

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a la Sociedad general Azucarera de Larios, de Málaga, autorización para sustituir en su destilería de alcohol una de las columnas destilatorias que se encuentra en mal estado, por otra de trabajo equivalente y distinto sistema, que tiene desarrollada en la misma fábrica.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 8 de Enero de 1929.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Málaga.

Núm. 236.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial.

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Joaquín Ricart Figueras, de Gerona, autorización para trasladar su fábrica de aguardientes, de la calle del Hospital, núm. 6, de dicha capital, al pueblo de Palau Sa-coستا.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 8 de Enero de 1929.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Gerona.

Núm. 237.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité

regulador de la Producción industrial.

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a "Conservas Trigo", S. A., de Valencia, autorización para instalar en su fábrica de conservas vegetales de Los Valles de Sagunto una máquina serradora de latas, y en su otra fábrica del Grao de Valencia, una máquina también para serrar latas, un autoclave, una máquina automática y una instalación de concentración al vacío para los jugos de tomate, sustituyendo toda esta maquinaria a otra anticuada.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 8 de Enero de 1929.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Valencia.

Núm. 238.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial.

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Juan Sanllehi Geli, de Tarrasa (Barcelona), autorización para instalar en su fábrica de géneros de punto dos telares para fabricación de medias y calcetines de seda natural y artificial.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 8 de Enero de 1929.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

Núm. 239.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial.

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Manuel Artiga, de Barcelona, autorización para instalar dos máquinas para la fabricación de canillas de papel para las hilaturas.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 8 de Enero de 1929.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

Núm. 240.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial.

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a Abella y Ginestá, Hermanos, de Barcelona, autorización para instalar en su fábrica de géneros de punto 12 máquinas circulares para la producción de calcetines de seda, de fantasía.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 8 de Enero de 1929.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

Núm. 241.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial.

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D.^a Camila Mulleras, de Barcelona, con informe favorable del C. R. de la L. A. de Barcelona, autorización para ampliar su fábrica de hilados y tejidos de algodón, de Montagud, con dos máquinas continuas de hilar.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 8 de Enero de 1929.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

Núm. 242.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial.

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. José Simón Salvadó, de Barcelona, autorización para instalar en su fábrica de Puigerdá (Gerona) cuatro telares mecánicos último modelo, empleando lana y es-tambre.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 8 de Enero de 1929.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

Núm. 243.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Julio Monfort Tena, de Villafranca del Cid, autorización para instalar en su fábrica de géneros de punto dos telares "Cotton" dedicados a la fabricación de piernas de medias, en clases finas y de lujo, empleando hilo, seda natural y artificial.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 8 de Enero de 1929.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Castellón.

Núm. 244.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Antonio Colom, de Barcelona, autorización para instalar en su fábrica de artículos para pañolería de San Ginés de Vilasar dos telares mecánicos usados, uno para seda y otro para lino.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 8 de Enero de 1929.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

Núm. 245.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Joaquín Torró San Salvador, de Onteniente (Valencia), autorización para dar de alta 18 telares mecánicos y siete máquinas auxiliares, para la fabricación de géneros de punto, adquiridos de la Sociedad Mercantil Carratalá y Toró, de Alcoy, para seda natural y artificial.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 8 de Enero de 1929.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Valencia.

Núm. 246.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Benito Castias Sans, de Manresa (Barcelona), autorización para instalar en su fábrica de Manresa dos telares mecánicos para la fabricación de cintas de seda.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 8 de Enero de 1929.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

Núm. 247.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Antonio Berenguer Betés, de Barcelona, autorización para constituir una Sociedad para dedicarse a la fabricación y venta, en San Felú de Codinas, de tejidos de seda natural y artificial, instalando 20 telares automáticos con maquinilla, dos urdidores, una canillera y una devanadora.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 8 de Enero de 1929.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

Núm. 248.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D.^a Narcisca Treserras, Viuda de Miguel Macías, de Olot (Gerona), autorización para instalar en su fábrica de hilados una máquina selectiva de 324 husos, para hilar lanas

y regenerados, movida por motor eléctrico.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 8 de Enero de 1929.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Gerona.

Núm. 249.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Celestino Planas Carreras, de Caldas de Montbuy, autorización para trasladar a su fábrica de géneros de punto dos telares mecánicos especiales para la fabricación de tejidos de lana para señora, adquiridos de la Sociedad Tarrasa Industrial, S. A., de Tarrasa, donde están actualmente instaladas.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 8 de Enero de 1929.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

Núm. 250.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Diego Mula Cano, de Guadix (Granada), autorización para instalar una fábrica de medias y calcetines novedad, empleando como primeras materias seda y estambre.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 8 de Enero de 1929.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Granada.

Núm. 251.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Pedro Vallespi, de Barcelona, con informe favorable de

C. R. de la I. A. de Barcelona, autorización para trasladar a su fábrica de Montorió (Tarragona) cuatro telares que formaban parte de la maquinaria de la fábrica "Hijo de Feliciano Primo", de San Aciselo de Ballalta, donde estaban instalados, y que ha comprado a los acreedores de la misma.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 8 de Enero de 1929.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

Núm. 252.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Mateo Closa Aragay, de Barcelona, con informe favorable del C. R. de la I. A. de Barcelona, autorización para instalar en su fábrica de San Baudillo de Llausanés dos telares comprados a D. Antonio Ribas, de Martorell, y otro de D. Domingo Trenche.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 8 de Enero de 1929.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

Núm. 253.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a Casanovas Hermanos, de Barcelona, con informe favorable del C. R. de la I. A. de Barcelona, autorización para trasladar 116 telares, con su preparación, desde la calle de Guimerá, núm. 40, a la de San Felipe de Rosé, 25 y 27, de la misma ciudad de Badalona.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 8 de Enero de 1929.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

Núm. 254.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. José Vinzá, de Barcelona, con informe favorable del C. R. de la I. A. de Barcelona, autorización para funcionar, a su nombre, dos máquinas Standard, adquiridas de D. José Sampere, de Malgrat.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 8 de Enero de 1929.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

Núm. 255.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a Hilados Forçada de Ripoll, S. A., de Barcelona, con informe favorable del C. R. de la I. A. de Barcelona, autorización para hacer funcionar, a su nombre, la maquinaria que ha adquirido de D. Juan Franchs, y que constituía la fábrica de hilatura de algodón, conocida por Colonia Jordana, sita en San Juan de las Abadesas (Gerona).

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 8 de Enero de 1929.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

Núm. 256.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Manuel Valhonrat, de Tarrasa (Barcelona), con informe favorable del C. R. de la I. A. de Barcelona, autorización para instalar en su fábrica de géneros de punto una máquina "Cotton" para la fabricación de medias y calcetines de gran fantasía, en estambre y mezcla de algodón.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 8 de Enero de 1929.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

Núm. 257.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Sebastián Terradas Salanich, de Barcelona, con informe favorable del C. R. de la I. A. de Barcelona, autorización para el traslado y funcionamiento, en su fábrica de Caldas de Motbuy (Barcelona), de 12 telares mecánicos adquiridos de otros fabricantes, de los cuales, seis telares están instalados en Barcelona, y los seis restantes en Granollers (Barcelona).

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 8 de Enero de 1929.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

Núm. 258.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Pelegrín Contés Sampèr, de Barcelona, con informe favorable del C. R. de la I. A. de Barcelona, autorización para instalar en su fábrica de géneros de punto, de lana, algodón y seda dos máquinas para la confección de aplicaciones para los artículos que fabrica.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 8 de Enero de 1929.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

Núm. 259.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Benito Vila Caste-

rá, de Barcelona, con informe favorable del C. R. de la I. A. de Barcelona, autorización para dar de alta, a su nombre, tres máquinas rectilíneas, dos telares para hacer medias y una prensa y formas, adquiridas de D. Juan Nuño y Elías.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. Muchos años. Madrid, 8 de Enero de 1929.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

Núm. 260.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Emilio Pascual y Torné, de Barcelona, con informe favorable del C. R. de la I. A. de Barcelona, autorización para poner a su nombre y trasladar a Barcelona la fábrica de D. José Vant Miralles, sita en Sabadell.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. Muchos años. Madrid, 8 de Enero de 1929.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

Núm. 261.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a S. A. Asensio, de Barcelona, con informe favorable del Comité R. de la I. A. de Barcelona, autorización para instalar en su fábrica de géneros de punto, de Mataró, veintidós telares circulares de Rot, nuevos, con la condición de inutilizar o destruir un número igual de telares usados.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. Muchos años. Madrid, 8 de Enero de 1929.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

Núm. 262.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder, con el informe favorable del Comité regulador de la industria algodонера de Barcelona, a don Juan Vives, de Igualada, autorización para poner a su nombre y trasladar a Castellolí la maquinaria que fué de la Electra Textil y que se había adjudicado a doña Josefa Pascual, en cuanto a veinte telares y la maquinaria auxiliar precisa para el funcionamiento de la fábrica.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. Muchos años. Madrid, 8 de Enero de 1929.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

Núm. 263.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Jaime Ribó Sayol, de Badalona (Barcelona), autorización para instalar una máquina de hilar abacá, sisal y demás fibras duras similares, en sustitución de otra máquina usada.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. Muchos años. Madrid, 8 de Enero de 1929.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

Núm. 264.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Alvaro Lorente, de Estella (Navarra), autorización para ampliar en su industria de hilados y tejidos para alpargatas la fabricación de boinas y géneros de punto de lana.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 8 de Enero de 1929.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Navarra.

Núm. 265.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Federico Espí Cofi, de Alcoy (Alicante), autorización para poner a su nombre un telar para yute, propiedad de la razón social de Ortolá y Compañía, y sustituir cuatro telares movidos a mano por dos mecánicos.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 8 de Enero de 1929.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Alicante.

Núm. 266.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a "Hijos de Luis Piñemat. S. L.", de Barcelona, autorización para sustituir en su fábrica de material refractario y de grés, sita en Sans, los hornos que actualmente tiene instalados por otro de sistema más moderno.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 8 de Enero de 1929.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

Núm. 267.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a "Hijos de C. Mahou", de Madrid, autorización para construir en sus bodegas de guarda 21 tanques de cemento para mejorar la producción, en sustitución de elemen-

tos de su fábrica que están en mal estado.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 8 de Enero de 1929.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Madrid.

Núm. 268.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. José Valero Pastor, de Valencia, autorización para sustituir el sistema de cocción de su fábrica de ladrillos de Camino de Picasent (Valencia), que actualmente se hace en hormigueros, por la cocción en hornos.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 8 de Enero de 1929.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Valencia.

Núm. 269.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. José Prast Picañol, de Tarrasa, autorización para trasladar una prensa hidráulica de las dos que tiene en Olesa de Monserrat.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 8 de Enero de 1929.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

Núm. 270.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Bernardo Ordinas Eyer, de Santa María (Baleares), autorización para instalar en su finca de San Molinets un horno de cocción de 10 metros cúbicos

de cabida para tejas y ladrillos de barro.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 14 de Enero de 1929.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Baleares.

Núm. 271.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Pedro Castells Manau, de Barcelona, autorización para instalar en su fábrica de cerámica de Cornellá de Llobregat cinco hornos.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 14 de Enero de 1929.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

Núm. 272.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Patricio Echevarría y Elorza, de Legazpia (Guipúzcoa), autorización para trasladar a dicha localidad la fábrica de herramientas que compró a la "Industrial Oñatiense, S. A.", sita en Oñate, sustituyendo alguna de las máquinas que componen la misma y que están inservibles.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 14 de Enero de 1929.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Guipúzcoa.

Núm. 273.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Ricardo S. Ro-

chelt, de Bilbao, autorización para sustituir en su fábrica de envases metálicos dos prensas de cortar y estampar hoja de lata, que trabajaban a brazo, por otras dos de 2 HP. de fuerza motriz cada una.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 14 de Enero de 1929.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Guipúzcoa.

Núm. 274.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a "Manufacturas Metalúrgicas Ibéricas, S. A.", de Barcelona, autorización para ampliar su fábrica de marchamos con 3 prensas ex-céntricas de volante para cortar y estampar y otras 3 de volante y aparato revólver.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 14 de Enero de 1929.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

Núm. 275.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a "O. Mustad y Compañía, S. R. C.", de Tolosa, autorización para sustituir dos máquinas para torneear y ranurar cabezas de tirafondos, de construcción antigua, por otras dos modernas, y una bomba vieja de pistón por otra vieja, instalando una máquina nueva para roscar tirafondos.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 14 de Enero de 1929.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Guipúzcoa.

Núm. 276.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Enrique Roel de la Torre, de Coruña, autorización para utilizar en el estampado litográfico de hoja de lata una máquina cromolitográfica, empleada en el estampado litográfico de cartón, en su establecimiento industrial "Litografía e Imprenta Roel".

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 14 de Enero de 1929.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de La Coruña.

Núm. 277.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a doña Antonia Esteban García, de Paterna (Valencia), autorización para instalar en Murcia una fábrica para confección de somiers y ebanistería, con una máquina para tejer alambre en malla redonda, con útiles necesarios compuestos de una llave y un cortaalambres para la confección de las telas de dicho artículo.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 14 de Enero de 1929.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Valencia.

Núm. 278.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. José María Quijano, S. A., de Los Corrales de Buena (Santander), autorización para instalar una máquina triple tandem de 6, 12 y 18 bobinas de 10 pulgadas de diámetro y otras dos auxiliares, hobbadora y termadora, de los núcleos centrales, para la renovación de maquinaria de su departamento de caldería mecánica.

De Real orden lo digo a V. E. para

su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 14 de Enero de 1929.

P. D.,
CASTEDO
El Director general,

Señor Gobernador civil de Santander.

Núm. 279.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a La Sociedad de Santa Ana de Bolueta, de Bilbao, autorización para instalar la fabricación de perfiles especiales para construcción de ventanales, persianas y puertas metálicas.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 14 de Enero de 1929.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Vizcaya.

Núm. 280.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a "De la Torre, S. A.", de Frigiliana (Málaga), autorización para funcionar a su nombre, por haberlos tomado en arriendo, los trapiches de azúcar y miel de caña propios de D. Manuel de la Torre Herrero y D. Federico de la Torre.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 14 de Enero de 1929.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Málaga.

Núm. 281.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a "Urbistonde y Ochandiano", de Eibar (Guipúzcoa), autorización para instalar en su fábrica de herrería una cizalla capaz de cortar metales y un punzón para agujerear.

De Real orden lo digo a V. E. para

su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 14 de Enero de 1929.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Guipúzcoa.

Núm. 282.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a Oyarzum y Cia., de Irún (Guipúzcoa), autorización para sustituir en su fábrica de cerámica un horno análogo a otro que funciona actualmente y se encuentra en malas condiciones.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 14 de Enero de 1929.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Guipúzcoa.

Núm. 283.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Emilio Nogués Miquel, de Barcelona, autorización para instalar cuatro prensas hidráulicas de doble plaza para la fabricación de losetas hidráulicas y mosaicos.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 14 de Enero de 1929.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

Núm. 284.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Simón Campuzano Rojo, de Madrid, autorización para instalar dos prensas para la elaboración de baldosín hidráulico.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 14 de Enero de 1929.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Madrid.

Núm. 285.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Ezequiel Ros Costa, de Arenys de Mar, autorización para instalar una industria de mosaico con una prensa palanca.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 14 de Enero de 1929.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

Núm. 286.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Enrique Nieva Caracoma, de Madrid, autorización para poner en funcionamiento una fábrica de bebidas gaseosas en el pueblo de Fuencarral.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 14 de Enero de 1929.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Madrid.

Núm. 287.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. José Uhto Ferrán, de Barcelona, autorización para producir arseniatos y arsenitos, especialmente de cobre, para la fabricación de pinturas submarinas.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 14 de Enero de 1929.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

Núm. 288.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Eduardo Cabré Jané, de Ruidocels (Tarragona), autorización para instalar, a 500 metros de dicho pueblo, una fábrica de anhídrido sulfuroso y anhídrido carbónico.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 14 de Enero de 1929.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Tarragona.

Núm. 289.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a "Compañía Metalúrgica Metae, S. A. E.", de Barcelona, autorización para instalar en España la fabricación del producto químico conocido con el nombre de "Adhaesum", destinado a evitar el deslizamiento de las correas de transmisión.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 14 de Enero de 1929.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

Núm. 290.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. José Bermúdez de la Rubia, de Coín (Málaga), autorización para instalar en su molino harinero un molino triturador de 4 cilindros, de 600 por 220 mm., y un desatador con cepillo, y un sador sencillo, y un recolector de polvo.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 14 de Enero de 1929.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Málaga.

Núm. 291.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Andrés Fraile Parrón, de Padrón (Coruña), autorización para instalar un molino maquillero, compuesto de dos piedras de 1,30 metros de diámetro, movidas por energía eléctrica, para la molienda de maíz, en el lugar denominado "La Matanza".

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 14 de Enero de 1929.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Coruña.

Núm. 292.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Víctor González Martín, de Lagunilla (Salamanca), autorización para continuar funcionando con un pequeño molino con motor de 8 HP.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 14 de Enero de 1929.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Salamanca.

Núm. 293.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Laureano Fernández Martín, de Burguillos (Sevilla), autorización para instalar una fábrica de harinas, con una capacidad de molienda de 1.000 kilogramos en veinticuatro horas.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 14 de Enero de 1929.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Sevilla.

Núm. 294.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Francisco Diéguez Pescador, de Valladolid, autorización para instalar en el pueblo de Serrada, un molino maquilero, compuesto de un par de piedras para moler trigo y un aparato triturador para molturar pienso, accionado todo ello por un motor de 12 a 15 HP., con una capacidad de producción diaria máxima de mil kilogramos.

De Deal orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 14 de Enero de 1929.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Valladolid.

Núm. 295.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Victoriano Alcalá Fernández, de Peal de Beceiro (Jaén), autorización para sustituir en su molino harinero una pareja de piedras por un triturador de cuatro cilindros, de 60 centímetros de largo por 22 de diámetro, un triturador con cilindros de 50 cms. de largo por 22 de diámetro y un compresor de cuatro cilindros de 50 cms. de largo por 22 de diámetro.

De Deal orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 14 de Enero de 1929.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Jaén.

Núm. 296.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité

regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Luis Jiménez Expósito, de Madrid, autorización para instalar en su fábrica de rejilla metálica un aparato auxiliar de soldadura autógena.

De Deal orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 14 de Enero de 1929.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Madrid.

Núm. 297.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a Establecimientos L. C. H. S. A. Industrial de Barnices, Pinturas y Esmaltes, de Barcelona, autorización para instalar diez aparatos Alsing, de una cabida útil de 1.000 kilos cada uno, para la preparación de colores al aguarrás y benzol y dos motores eléctricos de 25 HP. para su funcionamiento.

De Deal orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 14 de Enero de 1929.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

Núm. 298.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. José Seligman, de Barcelona, autorización para instalar dos máquinas pulidoras y tres recipientes, para restauración, pulido y baño de metales de lampería.

De Deal orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 14 de Enero de 1929.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

Núm. 299.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. J. Tomás Prat, de Mengat-Tiana (Barcelona), autorización para instalar un taller mecánico compuesto de un torno, una limadora, una sierra, un taladro, varias muelas y demás accesorios propios de la construcción de grupos para la producción de luz eléctrica.

De Deal orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 14 de Enero de 1929.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

Núm. 300.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Sebastián Servera, de Barcelona, autorización para instalar en su fábrica de objetos de goma dos prensas de moldear ruedas, aros y otros objetos de goma.

De Deal orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 14 de Enero de 1929.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

Núm. 301.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Santiago Sánchez Quiñones, de Madrid, autorización para instalar en su fábrica de barnices, a base de celulosa, la fabricación de barnices para automóviles, cabinas de aeroplanos, etcétera.

De Deal orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

los. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 14 de Enero de 1929.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Madrid.

Núm. 302.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder a D.^a Juana Montes Guesch, de Barcelona, autorización para ampliar su industria de barnices, pinturas y esmaltes con la fabricación de barnices a la celulosa, así como las materias auxiliares para su fabricación y aplicación.

De Deal orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 14 de Enero de 1929.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

Núm. 303.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder a Olearia Barbastrense, de Barbastro (Huesca), autorización para sustituir la caldera de cocción de 2.200 litros de capacidad de su fábrica de jabones y aceite de orujo por otra de cocción con vapor y con una capacidad de 4.700 litros.

De Deal orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 14 de Enero de 1929.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Huesca.

Núm. 304.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder a D. José Antonio Noguera, S. A., de Valencia, autorización para sustituir los hornos de quemar piritita por otros hornos

mecánicos para el mismo objeto y su molino de trituración de fosfatos por otro moderno.

De Deal orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 14 de Enero de 1929.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Valencia.

Núm. 305.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Francisco García, de Carlet (Valencia), autorización para instalar una fábrica de esencias para la elaboración del "rebuch" de las naranjas y mandarinas.

De Deal orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 14 de Enero de 1929.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Valencia.

Núm. 306.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder a Textil Calellense, S. A., de Calella (Barcelona), autorización para instalar en su fábrica de géneros de punto 10 telares para la fabricación en seda natural y artificial de medias para señora.

De Deal orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 14 de Enero de 1929.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

Núm. 307.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Bonifacio López Secada, de Bilbao, autorización

para colocar en su fábrica de acetileno disuelto un dispositivo generador que permita emplear carburo grueso en las circunstancias en que falte el carburo menudo.

De Deal orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 14 de Enero de 1929.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Vizcaya.

Núm. 308.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Vicente Barco Barrachina, de Benetuser, (Valencia), autorización para instalar una fábrica de bitartrato de potasa (cremor) y del tartrato de cal.

De Deal orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 14 de Enero de 1929.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Valencia.

Núm. 309.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Juan Boix Añó, de Elche (Alicante), autorización para instalar en el partido rural de Hueros y Molinos una fábrica de cartón ordinario con los correspondientes elementos de fabricación, para alimentar la fábrica de cortar plantillas para alpargatas y calzado que ya posee.

De Deal orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 14 de Enero de 1929.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Alicante.

Núm. 310.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial, y con el informe favorable del

Comité regulador de la industria algodonera de Barcelona,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Isidro Matas, de Barcelona, autorización para trasladar su fábrica de géneros de punto, desde la Rambla de Cataluña, 81, a la calle Travesera, sin número, de la misma ciudad de Barcelona.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 14 de Enero de 1929.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

Núm. 311.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial, y con el informe favorable del Comité regulador de la industria algodonera de Barcelona,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a Sociedad Mercantil Cendra y Frigola, de Barcelona, autorización para instalar un urdidor para algodón, con tambor de 5 metros de circunferencia con su correspondiente filata.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 14 de Enero de 1929.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

Núm. 312.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial, y con el informe favorable del Comité regulador de la industria algodonera de Barcelona,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Jaime Rivó Sayol, de Badalona (Barcelona), autorización para funcionar a su nombre la maquinaria adquirida de Félix Trián Aragonés, compuesta: de una abridora, una porcupina, un criptón, una cargadora, un batán sencillo, otro doblador, 16 cardas de chapones, dos cardas, dos manuales con tres bancos de seis chorros cada uno, dos mecheras en grueso, cuatro intermedias, seis en fino, otra en fino reparada, trece continuas, seis de torcer, un doblador, dos máquinas de codete, 20 apar. una máquina de esmerilar ta-

pones, dos prensas para rollos, una prensa para pacas, un doblador viejo, una instalación de unificación y demás utensilios y accesorios.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 14 de Enero de 1929.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

Núm. 313.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a A. Miquel y Sobrino, de Arenis de Mar, autorización para instalar en su fábrica de géneros de punto seis máquinas "Komet" para la confección de calcetines, y dos máquinas auxiliares del mismo sistema, empleando lana, seda y sus mezclas.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 14 de Enero de 1929.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

Núm. 314.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a "Tejidos Bayo, S. A.", de Sabadell (Barcelona), autorización para instalar en su fábrica de tejidos de lana siete telares mecánicos sencillos, un urdidor y una máquina de hacer canillas.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 14 de Enero de 1929.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

Núm. 315.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. José Aleixandre Berenguer, de Chirivella (Valencia),

autorización para poner en funcionamiento siete telares accionados a mano, con destino a la fabricación de tejidos de seda, dados de baja en 1927.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 14 de Enero de 1929.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Valencia.

Núm. 316.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial, y con el informe favorable del Comité regulador de la industria algodonera de Barcelona,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a "Algodonera Canals, Sociedad Anónima", de Barcelona, autorización para instalar en su fábrica de S. Martín de Provençals una mercha mecánica con cojinete de bolas con 36 cilindros perchaderes.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 14 de Enero de 1929.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

Núm. 317.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Eusebio Busquets Carranza, de Barcelona, autorización para instalar una fábrica de géneros de punto, empleando como primeras materias estambre, hilo y lana.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 14 de Enero de 1929.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

Núm. 318.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Juan Ramoá

Massuet, de Mataró (Barcelona), autorización para trasladar cinco máquinas circulares sistema "Torrer", que ha adquirido de D. Alejandro Curull, para la fabricación de géneros de punto de seda y eslabre, desde Tarrasa a Mataró.

De Deal orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 14 de Enero de 1929.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

Núm. 319.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a J. y M. Durán, de Tarrasa (Barcelona), autorización para ampliar los elementos de su fábrica de tejidos de lana y sus mezclas con 12 telares sencillos para lana.

De Deal orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 14 de Enero de 1929.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

Núm. 320.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a Hijos de Miguel Piferrer, de Barcelona, autorización para destinar a la fabricación de tejidos de seda seis telares, que hasta ahora estaban dedicados a la fabricación de tejidos de algodón.

De Deal orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 14 de Enero de 1929.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

Núm. 321.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité

regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a Ribó Hermanos, S. en C., de Barcelona, autorización para ampliar los elementos de su fabricación de géneros de punto de hilo, lana y seda, con 12 máquinas circulares automáticas con cilindro de agujas rotativo, para la fabricación de medias y calcetines.

De Deal orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 14 de Enero de 1929.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

Núm. 322.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Martín Rodón Goday, de Canet de Mar, autorización para instalar en su fábrica de géneros de punto de lana y seda una máquina para la fabricación de calcetines, adquirida de D. Antonio Pons Plá, de Mataró.

De Deal orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 14 de Enero de 1929.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

Núm. 323.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Manuel Mailló Ramos, de Canet de Mar, autorización para instalar una fábrica de géneros de punto, empleando como primeras materias hilo, seda y sus mezclas.

De Deal orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 14 de Enero de 1929.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

Núm. 234.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D.^a Consuelo Balcells, de Barcelona, autorización para ampliar su industria de fabricación de tejidos de seda con 20 telares modernos.

De Deal orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 14 de Enero de 1929.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

Núm. 325.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Manuel Filé Beltrán, de Onteniente (Valencia), autorización para instalar en su fábrica de sombreros de fieltro cuatro máquinas descañonadoras, dos cortadoras y una cepilladora, con destino a la misma fabricación.

De Deal orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 14 de Enero de 1929.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Valencia.

Núm. 326.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Joaquín Morera Castellá, de Mataró (Barcelona), autorización para instalar en su fábrica de géneros de punto ocho telares, destinados a fabricar medias y calcetines en seda natural y artificial.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 14 de Enero de 1929.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

Núm. 327.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité Regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a Batllo y Compañía, S. en C., de Barcelona, autorización para instalar en su fábrica de tejidos de seda natural cuatro máquinas de devanar de 160 púas cada una, cinco de encanillar y ocho máquinas de bobinar de 100 púas.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 14 de Enero de 1929.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

Núm. 328.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité Regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. R. Muñoz Linarés, de Barcelona, autorización para ampliar su fábrica de tejidos de punto de estambre y seda con tres máquinas circulares con aparatos propios para producir un género llamado felpa de seda, y otra máquina para igual uso.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 14 de Enero de 1929.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

Núm. 329.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité Regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a Ortado y Cortés, de Caldas de Montbuy, autorización para instalar en su fábrica de tejidos de estambre y seda 12 telares mecánicos, destinados a la fabricación de tejidos de seda natural.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 14 de Enero de 1929.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

Núm. 330.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité Regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. José Martí Campias, de Canet de Mar, autorización para instalar en su fábrica de géneros de punto tres máquinas Standard de 220 agujas, otra de 440 y otra Cotton, destinadas a la fabricación de calcetines en hilo y seda.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 14 de Enero de 1929.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

Núm. 331.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité Regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Enrique Planas y Hortas, de Malgrat (Barcelona), autorización para instalar una fábrica de géneros de punto, compuesta de tres telares Standard y un telar rectilíneo de cuatro fronturas, empleando como primeras materias lana y seda.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 14 de Enero de 1929.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

Núm. 332.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité Regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Antonio García del Otero, de Astorga (León), autorización para instalar en Val de San Lorenzo (León) una fábrica con 200 husos para producir anualmente de 5.000 a 6.000 mantas bastas de lana.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 14 de Enero de 1929.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de León.

Núm. 333.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité Regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Domingo Cruent, de Barcelona, autorización para instalar en su fábrica de géneros de punto un telar circular de 26 pulgadas para producir toda clase de listados horizontales y verticales, empleando estambre, seda y metal.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 14 de Enero de 1929.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

Núm. 334.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité Regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Pedro Font Batallé, de Tarrasa (Barcelona), autorización para instalar en su fábrica de tejidos de lana seis telares sencillos para lana.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 14 de Enero de 1929.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

Núm. 335.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité Regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Justo Rice Ferrer, de Cullera (Valencia), autorización para dar de alta un aparato de aserrar madera, dado de baja en 16 de Marzo de 1928 para su reparación.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 14 de Enero de 1929.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Valencia.

Núm. 336.

Excmo Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité Regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Ramón Serra Adreher, de S. Pol de Mar, autorización para instalar en su fábrica de géneros de punto una máquina semiautomática, sistema "Jacquard", destinada al perfeccionamiento de los artículos que produce a base de seda y sus mezclas.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 14 de Enero de 1929.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

Núm. 337.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité Regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Santiago Guisau Rodríguez, de Coruña, autorización para trasladar de la Coruña a Santiago de Vilans una sierra sin fin de 1,10 metros de diámetro y una sierra circular de 40 centímetros.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 14 de Enero de 1929.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Coruña.

Núm. 338.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité Regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Agustín Llucía, de Barcelona, autorización para instalar una máquina sierra cinta y una máquina combinada para cepillar y re-gruesar, con destino a su industria de construcciones de madera.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 14 de Enero de 1929.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

Núm. 339.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité Regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. José Monteliú García, de Puzol (Valencia), autorización para instalar una serrería mecánica, con destino a la fabricación de envases de madera, adquirida de D. Manuel Cherdá, de Burriana (Castellón).

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 14 de Enero de 1929.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Valencia.

Núm. 340.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité Regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Salvador Vidal Termo, de Valencia, autorización para poner a su nombre una sierra que ha adquirido de D. Francisco Serra Ballester.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 14 de Enero de 1929.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Valencia.

Núm. 341.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité Regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Juan Vicente Andrés, de Valencia, autorización para instalar en su industria de carpintería mecánica dos aparatos de sierra para dar facilidad al trabajo de las máquinas que posee.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 14 de Enero de 1929.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Valencia.

Núm. 342.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité Regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Juan Prieto Panizo, de Astorga (León), autorización para instalar una fábrica de aserrar madera y fabricación de envases.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 14 de Enero de 1929.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de León.

Núm. 343.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité Regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Ginés Navarro Martínez, de Madrid, autorización para instalar en El Plantío unos talleres de herrería y carpintería mecánicas, para reparación de maquinaria de obras públicas, automóviles, camiones, carrocerías para los mismos y carpintería en general.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 14 de Enero de 1929.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Madrid.

Núm. 344.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité Regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a Hilario Lobato Cabrero, de Hoyo de Pinares (Avila), autorización para instalar un molino para piensos, aprovechando la misma fuerza motriz para una sierra cinta.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 14 de Enero de 1929.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Avila.

Núm. 345.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité Regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. G. Giles, de Alicante, autorización para instalar en su fábrica de conservas vegetales un equipo de material para fabricación de conservas de guisantes.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 14 de Enero de 1929.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Alicante.

Núm. 346.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité Regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. José Martínez Sallas, de Lorca (Murcia), autorización para instalar cuatro máquinas sistema escarpín, para coser los cortes de alpargatas a los pisos de goma.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 14 de Enero de 1929.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Murcia.

Núm. 347.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité Regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Eduardo Boqué, de Barcelona, autorización para instalar en su fábrica de suelas de goma para el calzado una máquina escarpín para coser suelas de goma, yute, cáñamo, etcétera.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 14 de Enero de 1929.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

Núm. 348.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité Regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Jesús Ruipérez, de Peñaranda de Bracamonte, autorización para instalar en su fábrica de alpargatas y zapatillas una prensa hidráulica para vulcanizar desperdicios de goma, tres molinos para triturar goma, una troqueladora para cortar suelas y tres máquinas para coser.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 14 de Enero de 1929.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Salamanca.

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES A DESTINOS PUBLICOS

CONCURSO EXTRAORDINARIO DEL MES DE DICIEMBRE DE 1928.

Relación nominal de las clases del Ejército y la Armada significadas para ocupar las plazas vacantes del servicio de incendios del Ayuntamiento de Barcelona que a continuación se detallan y anunciadas a concurso con fecha 1.º de Diciembre último (GACETA número 336).

Treinta y seis de Bomberos de segunda, con el haber de 60 pesetas semanales.

Cabo apto para Sargento José Calvo de la Iglesia, de veintisiete años de edad, con 4-6-21 de servicio.

Sargento para la reserva Pedro Boch Saubi, de veintinueve años de edad, con 4-3-25 de servicio.

Cabo apto Victorino Corcho Domínguez, de veintiséis años de edad, con 4-2-11 de servicio.

Soldado con aptitud destinos tercera categoría.—Ángel Tripaná Perales, de veintisiete años de edad, con 4-4-16 de servicio.

Sargento licenciado Jacinto Calvo Hernández, de veintiocho años de edad, con 2-10-6 de servicio y 0-11-5 de empleo.

Cabo Teodoro Bustos Polo, de veintiocho años de edad, con 6-0-9 de servicio.

Idem Jesús Martínez Martínez, de veintinueve años de edad, con 5-3-26 de servicio.

Idem Juan Calbete Gual, de veintinueve años de edad, con 4-6-3 de servicio.

Idem Luis Espinosa Rayuela, de veintisis años de edad, con 4-5-15 de servicio.

Idem Anastasio Martín Frailó, de veinticinco años de edad, con 3-6-14 de servicio.

Idem Juan Gómez García, de veintinueve años de edad, con 3-5-28 de servicio.

Idem Crescenciano Vázquez Torál, de veinticuatro años de edad, con 3-5-1 de servicio.

Idem José Peinado Plaza, de veintinueve años de edad, con 3-3-25 de servicio.

Idem Esteban Muñoz García, de veintisiete años de edad, con 3-2-28 de servicio.

Idem Francisco Casado Ramos, de veintisiete años de edad, con 3-2-0 de servicio.

Musico de tercera licenciado Vicente Salvador Beltrán, de veintisis años de edad, con 3-0-17 de servicio.

Cabo José Carrera Teixidó, de veintiocho años de edad, con 3-0-0 de servicio.

Idem José Beltrán Rodríguez, de veintiocho años de edad, con 2-8-18 de servicio.

Obrero de Artillería licenciado Emiliano Gasulla Sebastián, de veintinueve años de edad, con 6-0-10 de servicio.

Soldado Porfirio Prieto Calleja, de veintinueve años de edad, con 7-6-19 de servicio.

Idem José Raufart Escuer, de veintinueve años de edad, con 5-6-13 de servicio.

Idem Gabriel Payá Tavera, de veintinueve años de edad, con 4-10-18 de servicio.

Idem Antonio Arias Romano, de veintisiete años de edad, con 4-9-12 de servicio.

Idem José Fernández Laje, de veintisiete años de edad, con 4-7-2 de servicio.

Idem Mariano Arenas Higuera, de veintiocho años de edad, con 4-1-24 de servicio.

Idem José Escudero Sánchez, de veintiocho años de edad, con 3-11-7 de servicio.

Idem Emilio Herrero Salla, de veinticinco años de edad, con 3-10-21 de servicio.

Idem Francisco Campoy Navarro, de veintisiete años de edad, con 3-10-11 de servicio.

Idem Sebastián Berástegui López, de veintiocho años de edad, con 3-4-10 de servicios.

Idem Ángel Abadía Berges, de veintiséis años de edad, con 3-4-7 de servicio.

Idem Jacinto Gelabert Miedes, de veinticinco años de edad, con 3-3-8 de servicio.

Idem Bartolomé Isasa Ruiz, de veintiséis años de edad, con 3-1-24 de servicio.

Idem Ricardo Teixidó Colomer, de veinticinco años de edad, con 3-0-11 de servicio.

Idem José María Soto Parodes, de veintisiete años de edad, con 2-10-3 de servicio.

Idem Juan Salcedo Martínez, de

veintisiete años de edad, con 2-10-5 de servicio.

Idem Antonio Lagarriga Rull, de veintisiete años de edad, con 2-9-5 de servicio.

Diez de aspirantes a bomberos de segunda, con el haber de 50 pesetas semanales:

Soldado Ramón Verdún Iserte, de veintinueve años de edad, con 2-8-23 de servicio.

Idem Vicente Grau Crespo, de veintisiete años de edad, con 2-3-12 de servicio.

Idem Aurelio Martínez Vivó, de veintinueve años de edad, con 2-0-6 de servicio.

Idem Francisco Farré Durán, de veintiséis años de edad, con 1-9-22 de servicio.

Idem Manuel Artell Bernal, de veintiséis años de edad, con 1-9-22 de servicio.

Idem Julián Palomero Palomero, de veinticinco años de edad, con 1-1-23 de servicio.

Idem Juan Serra Falgá, de veintisiete años de edad, con 0-10-0 de servicio.

Quedan tres plazas desiertas.

Dos plazas de maquinista, con el haber semanal de 68 pesetas:

Soldado Justo Nieto Díaz, de veintisiete años de edad, con 3-6-20 de servicio.

Queda una desierta.

Tres plazas de chófers de segunda, con el haber de 65 pesetas semanales:

Obrero de Artillería de activo Angel Gardoqui Moreno, de veintiséis años de edad, con 4-1-14 de servicio.

Soldado Carlos Smith Montañés, de veintinueve años de edad, con 5-2-1 de servicio.

Idem Santiago Ezcurrea Ibáñez, de veinticuatro años de edad, con 0-9-0 de servicio.

Una de ajustador, con el haber semanal de 78 pesetas:

Soldado Alfredo Lorán Carreras, de veintiocho años de edad, con 2-11-24 de servicio.

Una de carpintero, con el haber de 78 pesetas semanales:

Guardia civil en activo Evaristo Montero Sánchez, de veinticuatro años de edad, con 5-11-4 de servicio.

Una de calderero, con el de 65 pesetas semanales:

Queda desierta.

Relación de las clases a quienes se desestima la instancia por los motivos que se expresan.

Por no haberse recibido los estados-resúmenes de servicios prevenidos en el artículo 50 del vigente Reglamento para poder calificarlos:

Alfonso Delforn Sagué.

Antonio García López.

Fermin Miguel Yubero.

Jaime Sancho Llopart.

José Olivera Rodríguez.

Justo Millán Sánchez.

Lorenzo Molina Salvador.

Manuel García Benítez.

Pedro Fernández Fernández.

Pío Solórzano Amo.

Ramón Soler Hudas.

Vicente Gómez Traver.

Por ser menor de veinticuatro años en la fecha en que se anunció el concurso:

Constantino Santos Benito.

Por exceder de la edad de treinta años en la fecha en que se anunció el concurso:

Cabo Angel Rubio Sánchez.

Soldado Antonio Bernadas Llusá.

Cabo Eladio Pérez Flores.

Soldado Jaime Rivas Calvert.

Cabo José Grajera García.

Soldado Rosendo Roca Bruil.

Cabo Sebastián Pedroso Jordán. Sargento de la reserva Severo García Pérez.

Por exceder de la edad de treinta y cinco años en la fecha en que se anunció el concurso:

Cabo Esteban Peyró Cabré.

Soldado José Miserachs Salvat.

Por no acreditar conocen un oficio de los requeridos en las instrucciones del concurso:

Cabo Giraoco Valladango Villadango.

Soldado José Aguilar Buixadera.

Cabo Justo Mora Latorre.

Soldado José Fernández Hidalgo.

Por no acreditar en forma legal conocer uno de los oficios a que hace referencia el anuncio de las vacantes ni haber hecho la petición independiente de los demás concursos:

Cabo Pablo Mauricio Carrillo López.

Por no acreditar alcanzan la talla de 1.650 metros que se exige en las instrucciones del concurso:

Cabo Albino Rey Fernández.

Obrero de primera Alfonso Fernández Moreno.

Soldado Antonio Jiménez Ribodigo.

Idem Antonio Paniello Hernández.

Obrero de Artillería Escolástico Revilla Moraga.

Idem Fidel Agudo Valverde.

Idem Francisco de la Torre Ruano.

Carabinero Gonzalo Villa Gómez.

Cabo Juan Peñate Cabezas.

Soldado Julián Beimonte Lecha.

Cabo Marcelino García Salmerón.

Soldado Marcelino Lozano Gordillo.

Por no acreditar alcanza la talla exigida y venir sin visar por la Alcaldía ni reintegrada con póliza de séptima clase la copia del carnet que acompaña:

Soldado Mariano Moreno Serrano.

Por no estar visada por la Alcaldía ni reintegrada en forma la copia del carnet que acompaña:

Soldado Martín Hernández Fernández.

Por habersele concedido destino en la propuesta publicada en la GACETA de 23 de Diciembre último y estar formulada la petición fuera de plazo:

Cabo Agustín Gómez Vidal.

Por habersele adjudicado destino en el concurso de Octubre último, según propuesta publicada en la GACETA del día 16 del actual:

Sargento Eusebio Abad de Abajo.

Cabo Fidel Górriz Soriano.

Soldado Francisco Balaña Batalla.

Cabo Juan Sales Vericat.

Idem Rafael Yepes Pérez.

Por no haber transcurrido dos años desde que se le concedió el último destino:

Soldado Bartolomé de Dios Molina.

Cabo Basilio Lafuente Medrano.

Idem José Román Giner.

Idem Juan Castillo Ochoa.

Soldado Manuel Suárez González. Sargento licenciado Pedro Sánchez Gómez.

Por solicitar destinos de segunda categoría y no acompañar el certificado de aptitud requerido para poder optar a ellos, con arreglo a lo preceptuado en artículo 23 del Reglamento:

Obrero de Artillería Hilario Martínez del Castillo.

Nota.—Las reclamaciones por error en la calificación deberán tener entrada en esta Junta antes del 4 de Febrero próximo; teniendo entendido que las que se reciban después de dicho día no surtirán efecto alguno.

Madrid, 19 de Enero de 1929.—El General Presidente, José Villalba.

Relación nominal de las clases del Ejército y de la Armada propuestas para tomar parte en las oposiciones anunciadas en 3 de dicho mes (GACETA número 338) para proveer una plaza de Oficial segundo del Ayuntamiento de Vicálvaro (Madrid), dotada con el sueldo anual de 2.000 pesetas.

Soldado Mariano Orozco Miret, de treinta y ocho años de edad, con 3-0-22 de servicio.

Relación nominal de las clases del Ejército y de la Armada propuestas para tomar parte en las oposiciones anunciadas en 3 de dicho mes (GACETA número 338) para proveer una plaza de Auxiliar de Farmacia del Hospital Provincial de Logroño, dotada con el sueldo anual de 2.500 pesetas.

Sargento licenciado D. Eduardo Soriano Martín, con 2-6-0 de servicio y 1-3-0 de empleo.

Madrid, 19 de Enero de 1929.—El General Presidente, José Villalba.

Relación nominal de las clases del Ejército y de la Armada propuestas para tomar parte en las oposiciones anunciadas en 3 de dicho mes (GACETA número 338) para proveer dos plazas de Oficiales segundos del Cuerpo Administrativo de Logroño, dotadas con el sueldo anual de 4.000 pesetas.

Sargento de activo Cándido Álvarez Fernández, de veinticinco años de edad, con 9-9-28 de servicio y 4-3-17 de empleo.

Sargento licenciado José García Carmona, de treinta y un años de edad, con 11-8-21 de servicio y 4-7-0 de empleo.

Idem José María Estévez Mieros, de veintisiete años de edad, con 4-2-15 de servicio y 4-8-0 de empleo.

Cabo Ramón González Toral, de treinta años de edad, con 5-3-26 de servicio.

Soldado cabo José Sampedro García, de treinta y cinco años de edad, con 4-6-3 de servicio.

Soldado Manuel García Doval, de veinticuatro años de edad, con 0-10-0 de servicio.

Idem Joaquín García Valdés, de treinta y siete años de edad, con 0-5-7 de servicio.

Suboficial de complemento D. José Mir Vigil Escalera, de treinta años de edad, con 1-1-0 de servicio y 0-8-10 de clase de segunda categoría.

Sargento de complemento José María Suárez Díaz, de veintiséis años de edad, con 1-0-0 de servicio y 0-4-25 de empleo.

Idem José María Fernández Buelta, de treinta y cuatro años de edad, con 0-10-0 de servicio y 0-2-19 de empleo.

Suboficial de complemento D. Antonio Alonso Martínez Monasterio, de veinticinco años de edad, con 1-1-0 de servicio y 0-1-14 de Sargento.

Sargento de complemento Jesús Cuevas Mons Díaz de Quijano, de veintiséis años de edad, con 0-5-0 de servicio y 0-0-9 de empleo.

Idem Zacarías García Barriga, de veintiocho años de edad, con 0-11-24 de servicio y 0-0-0 de empleo.

Cabo de complemento D. Alfonso Botos Rodríguez, de veintiocho años de edad, con 1-1-9 de servicio.

Idem Manuel Fernández González, de treinta y cuatro años de edad, con 0-10-0 de servicio.

Relación de las clases cuyas instancias se desestiman por los motivos que se expresan.

Por no haberse recibido los estadísticos resúmenes de servicios prevenidos en el artículo 50 del vigente Reglamento para poder calificarlos:

Cabo Emilio César Rayón Fernández.

Suboficial de complemento D. Ignacio Blanco Martínez.

Soldado Millán Bravo Mollera.

Por ser menor de veinticuatro años en la fecha en que se convocaron las oposiciones y haber tenido entrada su instancia después del plazo señalado para su admisión:

Cabo de activo Manuel Losada Jacob.

Madrid, 19 de Enero de 1929. — El General Presidente, José Villalba.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y CULTO

DIRECCION GENERAL DE LOS REGISTROS Y DEL NOTARIADO

Ilmo. Sr.: En el recurso gubernativo interpuesto por el Notario de Campillos D. Luis Cárdenas Miranda contra la negativa del Registrador de la propiedad del mismo partido a inscribir una escritura de préstamo hipotecaria, pendiente en este Centro en virtud de apelación del expresado Notario:

Resultando que por escritura pública de 13 de Diciembre de 1927, otorgada ante el Notario de Campillos D. Luis Cárdenas Miranda, don Francisco Gallegos Padilla entregó a título de préstamo a doña María y D. Diego Padilla la cantidad de 750 pesetas, hipotecando en garantía del mismo la mitad de una casa situada en la calle de Vallejos, número 2, de

la villa de Campillos, que linda por su derecha entrando, con corrales de la casa de Rafael Carballo Escribano; izquierda, la de José Padilla López, y espalda, con el campo; o sea un pedazo de tierra de tres celemines, que forma parte integrante de la casa; haciéndose constar que cada uno de los prestatarios adquirió una cuarta parte por herencia de su padre don Alonso Padilla, el cual, solemnizado en expediente posesorio, incoado en el Juzgado de primera instancia y aprobado por auto de 18 de Marzo de 1920, se inscribió al tomo 425, libro 110, finca número 6.482, folio 104, inscripción primera:

Resultando que presentada la escritura anterior en el Registro de la propiedad de Campillos, se puso por el Registrador en la misma la siguiente nota: "Denegada la inscripción por observarse en el precedente documento los siguientes defectos: 1.º Infracción de las reglas segunda y tercera del artículo 9.º de la ley Hipotecaria; y 2.º Infracción, asimismo, del artículo 277, número 3.º, del Reglamento notarial, en relación con el 27 de la ley Orgánica del mismo Cuerpo. Y no pareciendo subsanables dichos defectos no es admisible anotación preventiva, que tampoco se ha solicitado."

Resultando que el Notario autorizante de la escritura calificada interpuso recurso gubernativo contra la nota anterior, a fin de que aquélla se declarase extendida con arreglo a las formalidades y prescripciones legales por los siguientes fundamentos: que el motivo de la denegación es tan inconcreto que, en realidad, vistos los preceptos legales que invoca el Registrador y cotejados con la escritura no obtiene aclaración alguna; que la omisión de la medida superficial aparece en el título exhibido; que la misma no la suplen los interesados, y como tal omisión no es defecto que impida la inscripción, según declaración y reiterada jurisprudencia de este Centro, a pesar de ella se autorizó la escritura, sin posibilidad de suspenderla ni denegarle en virtud de la misma; que si es porque no consta la equivalencia en el sistema métrico decimal de los tres celemines del corralón, pequeño es el defecto y anómalo, que no siendo necesaria la medida por no expresarse su equivalencia métrica decimal, resulte suficiente motivo para su denegación; que, además, no está claro en el título exhibido que el corralón sea de la casa, en cuanto si linda con él no pertenece a la misma; que si ha denegado porque tratándose de finca comunitaria perteneciente a distintas personas no se determina la hipoteca para cada una de las participaciones proindivisas, demuestra desconocer el contenido del artículo 490 del Reglamento hipotecario; que el Registrador para hacer su calificación ha de atenerse a lo que resulte del documento presentado; que en este punto ha de tenerse en cuenta las Resoluciones de 27 de Junio de 1887 y 28 de Marzo de 1904; que a pesar de esta doctrina tan clara, que no le es permitido ignorar al

Registrador, no se comprende cómo deniega la inscripción por una causa evidentemente falsa para él y para todo el mundo, no pudiendo afirmar que los testigos hayan vivido con él un sólo día:

Resultando que el Registrador de la propiedad alegó en defensa de su nota: que según el documento, según el Registro y según el escrito del recurso, los propietarios son dueños de la mitad indivisa cada uno de una cuarta parte de la casa en cuestión; pero es el caso que en la correspondiente estipulación se dice que los prestatarios constituyen primero hipoteca sobre la mitad de la finca, y al hacer la descripción se empieza diciendo: "mitad de una casa", y como la mitad de una mitad es una cuarta parte, resulta la duda de si la hipoteca ha de constituirse sobre una octava parte de cada uno de los hermanos o sobre la cuarta parte de uno solo de ellos, y esta duda si que es defecto, porque no se sabe lo que se va a hipotecar y porque ello puede traer perjuicios, pues de inscribirse en la forma que racionalemente resulta (una octava parte cada uno), quizás no se cumpliera la voluntad de los otorgantes; que en el contrato del recurso, teniendo en cuenta los artículos 1.137 y 1.138 del Código civil, hay dos deudas distintas, en las que cada hermano resulta responsable de 375 pesetas, porque como la mancomunidad no se presume, la deuda se ha contraído con carácter solidario; que si hay dos obligaciones solidarias y principales hay también que admitir la existencia de dos obligaciones accesorias de garantía, dos hipotecas; que existiendo dos hipotecas hay que determinar la responsabilidad de cada una de ellas, pues, de otra manera ¿cómo sabe el tercero de qué responde el derecho que da en garantía cada hermano?; que en este punto ha sido constante y uniforme la jurisprudencia de este Centro, mereciendo citarse las Resoluciones de 26 de Junio y 27 de Diciembre de 1909, y 22 de Marzo de 1915; ya que, con arreglo al Reglamento notarial vigente, el defecto de los testigos no puede tener otra interpretación más que la de que son incapaces para intervenir como tales escribientes del Notario, siempre y en todo caso, sin necesidad de que reciban una retirada y vivan en su compañía:

Resultando que el Presidente de la Audiencia confirmó la nota del Registrador de la propiedad de Campillos, puesta en la escritura de 13 de Diciembre de 1927, por el defecto de no precisarse la extensión del derecho que se pretende inscribir y de aquel sobre el que habría de hacerse la inscripción, defecto que determina la infracción de los números 2.º y 3.º del artículo 9.º de la ley Hipotecaria, y se revoca dicha nota en los demás particulares que abarca por consideraciones análogas a las expuestas por dicho funcionario en su informe, agregando: que por igual razón ha dejado de cumplirse lo ordenado en los números 2.º y 3.º de aquel artículo de la ley Hipotecaria al no fijarse en la referida escritura

si en la hipoteca que establece está o no comprendido el pedazo de tierra de tres celemines, situado a la espalda de dicha casa; ya que al deslindar ésta se dice que por la espalda linda con ese campo y luego se consigna que éste forma parte integrante de la finca; que si, como parece deducirse de referido documento público, la finca hipotecada se halla indivisa, pues no se dice que haya sido dividida, no puede ni debe exigirse, a los efectos de la inscripción de aquél en el Registro de la propiedad, que se haga especial determinación de la responsabilidad de la parte de la finca correspondiente a cada uno de los prestatarios, pues el artículo 190 del Reglamento autoriza a los propietarios proindiviso de una finca para acordar la constitución de una sola hipoteca sobre la totalidad de sus participaciones, y aunque en el documento que el Registrador se niega a inscribir no se manifiesta expresamente que los prestatarios adoptaran ese acuerdo, la existencia del mismo deduce indiscutiblemente del hecho de que aquéllos constituyeron sobre la finca hipoteca que había de responder de toda la cantidad importante del préstamo, de sus intereses y de la asignada para costas, lo que equivale a decir que establecieron una sola hipoteca, independientemente de que la obligación principal o sea la del préstamo fuera solidaria o mancomunada, no siendo por tanto la no determinación de la responsabilidad de la participación de cada uno de ellos en la finca, razón suficiente para negar la inscripción de la escritura; que no constando en éste ni en el Registro de la propiedad si los testigos, que en concepto de tales suscribieron aquel documento, son dependiente o amanuenses del Notario, no puede el Registrador, si ha de atenderse a lo ordenado en los artículos 18 de la ley Hipotecaria y 77 de su Reglamento, negarse a inscribir dicha escritura porque particularmente le conste que dichos testigos no son idóneos por ejercer de amanuenses del Notario autorizante, sin que la circunstancia de que éste haya reconocido, al impugnar la nota del Registrador, que esos testigos o alguno de ellos son escribientes suyos, pueda influir en la confirmación o revocación de aquella nota, pues ésta y por tanto dicha confirmación o revocación han de referirse exclusivamente a la constancia en el documento que se trata de inscribir en el Registro de la propiedad con anterioridad a la fecha en que la nota se puso, y sin que el artículo 79 del Reglamento sea aplicable a este caso, porque en él sólo se autoriza al Registrador para suspender o denegar la inscripción de un título "cuando así proceda", y en este caso y por este motivo no es procedente la denegación; y además ese precepto legal alude a la comisión de un delito que el propio Registrador entendió, sin duda, que no se ha cometido en dicha escritura, pues aquél no ha cumplido lo en el precitado artículo ordenado de dar del delito parte al Juzgado:

Resultando que por acuerdo de este Centro de 26 de Julio último se ordenó al Registrador de la propiedad de Campillos que, para mejor proveer en este recurso, expidiera una certificación de la finca a que se hace referencia en el primer Resultando, y expedida que fué, de la misma aparece: que dicha finca fué inscrita en posesión, mitad proindivisa de ella a nombre de D. Antonio Peral Padilla, y la otra mitad, también indivisa de la misma, a nombre de D. Diego y doña María Padilla Padilla, sin perjuicio de tercero que pueda tener mejor derecho:

Vistos los artículos 9.º de la ley Hipotecaria, 57 de su Reglamento y las Resoluciones de este Centro de 5 de Mayo de 1894 y 18 de Junio de 1927:

Considerando que dada la falta de precisión de la nota recurrida hay que acudir al fallo presidencial para fijar los problemas cuya resolución se pretende en este recurso y del mismo aparece que se confirma la calificación del Registrador por ignorar si se hipoteca la cuarta parte o la mitad de la finca, y por no consignarse si el pedazo de tierra de tres celemines, situado a la espalda del mismo edificio, ha de entenderse incluido en la hipoteca, aparte de otros pronunciamientos contra los cuales no se ha formulado apelación:

Considerando, en cuanto al primer extremo, que los hermanos Padilla constituyen "hipoteca sobre la mitad de la finca siguiente" "...mitad de una casa señalada con el número 2..." y tanto el Registrador en su informe como el auto apelado, suscitan la duda de si lo hipotecado es la mitad de la mitad, es decir, la cuarta parte o la mitad del inmueble inscrito:

Considerando que la interpretación literal lleva naturalmente a la idea de que la mitad de la finca hipotecada es la de la finca que efectivamente se describe después en la forma que del Registro aparece con la indicación de que es la "finca número 6482", y como cada uno de los dos hermanos ha adquirido la cuarta parte por herencia de su padre, no es posible sostener con los asientos hipotecarios, o con su certificación a la vista, que los hermanos Padilla han querido hipotecar la mitad de la participación respectiva y no la cuota total que les pertenece:

Considerando en cuanto al extremo segundo que el pedazo de tierra de tres celemines aludido en la descripción "forma parte integrante de la casa", según la inscripción correspondiente, y el defecto que por esta circunstancia surge, atinente a la expresión incorrecta de un lindero, no a la extensión del derecho constituido, no puede originar una decisión denegatoria, porque ha nacido con la información posesoria aprobada por auto de 18 de Marzo de 1920, ha pasado a los libros hipotecarios en la primera inscripción y se halla dentro del criterio de tolerancia recomendado por este Centro en las Resoluciones de 5 de Mayo de 1894 y 18 de Junio de 1927,

Esta Dirección general ha acordado

declarar, con revocación del auto apelado, que la escritura objeto del recurso se halla extendida con arreglo a las formalidades y prescripciones legales.

Lo que, con devolución del expediente original, comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 17 de Noviembre de 1928.—El Director general, Pío Ballesteros.

Señor Presidente de la Audiencia de Granada.

Ilmo. Sr.: Vista la consulta elevada a este Centro directivo por V. I., y que ha formalizado el Registrador de la Propiedad de Zamora, con motivo de haber practicado inscripciones de fincas que por primera vez venían al Registro en tomos atrasados que ya dejaron de ser corrientes:

Considerando que el Presidente de la Audiencia de Valladolid elevó a este Centro la consulta que había formulado el Registrador de la Propiedad de Zamora al Juez delegado, con arreglo al artículo 276 de la ley Hipotecaria, y que la expresada consulta se plantea en los siguientes términos: que el consultante encontró en los libros corrientes de inscripciones de determinados Ayuntamientos agotados todos los folios, no obstante lo cual se han seguido practicando inscripciones de fincas que por primera vez venían al Registro, dándole su numeración correlativa, en tomos atrasados que ya dejaron de ser corrientes, y en folios que estaban destinados a otras que ingresaron en los libros hipotecarios con mucha mayor antigüedad; que, por ejemplo, en el Ayuntamiento de Benegiles, y lo mismo en otros, se terminó el libro corriente, y, en lugar de abrir un tomo nuevo o libro provisional, se han buscado folios en blanco, en el libro primero de dicho Ayuntamiento, y allí han ido las fincas que recientemente ingresaban en el Registro; de donde resulta que después de la finca número 2 viene la 1.613, y después de la número 1.517, que se inscribe en 4 de Diciembre de 1913 al folio 23 del tomo 1.250, viene la finca 1.614, que se inscribe en 29 de Julio de 1925 en el folio 24 de dicho tomo, y al folio 25 del mismo viene la 1.518, inscrita en 4 de Diciembre de 1913; es decir, que entre la finca 1.517 y 1.518 se colocó la 1.614 para aprovechar los folios en blanco destinados a la primera, pero faltando al precepto de que la numeración de ellos ha de ser correlativa y han de llevarse al tomo corriente o correspondiente; que como ha de llegar día en que se abra uno corriente para ciertos pueblos, el que consulta se encontrará, siguiendo la numeración del pueblo de Benegiles, con que el número de la última finca del último corriente es el 1.612, y, por tanto, la 1.613 debe ser la primera que vaya al libro abierto; pero como la 1.613 hasta la 1.637 han sido inscritas en tomos atrasados, en hojas en blanco destinadas a otras, y la numeración no puede repetirse, resulta que la primera del corriente abierto será la 1.638,

y saltará esa numeración de la 1.612 a la 1.638, contra el precepto reglamentario, y el caso no está previsto; que esto podría subsanarse trasladando al nuevo corriente las inscripciones de las fincas 1.613 a 1.637, siendo los gastos de ese traslado de cuenta del funcionario que en la época oportuna debió abrir los libros corrientes, cuyos gastos se entienda con personal y material, aplicando por analogía a este caso lo que para la apertura de libros provisionales determinan las disposiciones que marca el Reglamento, y precisándose que el Registrador ha de autorizar tales traslados; que puede subsanarse también poniendo en el libro corriente que se abra una ligera referencia a donde se encuentran las fincas que fueron inscritas fuera de su sitio, siendo del cargo del funcionario que cometió la infracción del precepto adquirir los libros correspondientes; que este medio es más breve que el anterior y con él se consigue que la numeración no se interrumpa, pero quedan los asientos fuera de su sitio; y que como ninguno de esos procedimientos está dentro de la legislación hipotecaria, y por sí no puede optar por ninguno, es por lo que eleva la presente consulta:

Resultando que el Juez delegado estimando dudosa la cuestión de la referida consulta la elevó a la Superioridad, pareciéndole, no obstante, más adecuada la solución consignada en segundo término por el Registrador consultante:

Resultando que el Presidente de la Audiencia consideró que pudiera resolverse el caso acordando que las inscripciones practicadas en lugar indebido se consideraran como hechas en libro provisional y sean trasladadas al nuevo libro corriente, poniendo en los mismos y en el asiento de presentación las notas oportunas, con la consiguiente rectificación en los índices, y que el segundo medio le parecía improcedente porque desnaturalizaría el contenido de los libros del Registro, pero que, sin embargo, le parece dudosa la resolución que debe adoptarse:

Vistos, la Real orden de 26 de Abril de 1920 y los artículos 238 y 267 del Reglamento hipotecario:

Considerando que la Real orden de 26 de Abril de 1920, que en atención a la carestía del papel permitió que, llegado el caso del artículo 267 del Reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria, se trasladase el número de cualquier finca a la primera hoja libre y sobrante de las que hubiesen sido dedicadas en tomos sucesivos a fincas cuya existencia hipotecaria se hubiesen extinguido o a los folios destinados a embargos de fincas en procedimiento criminal, no autorizaba para trasladar la numeración a tomos anteriores, pero tampoco declaraba nulos los que se practicarán en contraposición a tales normas:

Considerando que los asientos extendidos en libros del Registro, con arreglo a prescripciones de la ley Hipotecaria y del Reglamento para su ejecución, se hallan bajo la garantía

de los Tribunales, y que su traslado a otros libros, por mucho que facilitase las operaciones sucesivas, llevaría consigo riesgos y equivocaciones que nunca podrían justificarse por la comodidad del despacho:

Considerando que para evitar la incongruencia que el Registrador consultante pone de manifiesto con relación a la apertura de libros nuevos cuya numeración no sería correlativa de la anterior, basta con que a continuación de la diligencia de recibo, preceptuada por el artículo 238 del citado Reglamento, haga constar el Registrador que el número que ha de corresponder a la primera finca que se lleve al Registro por vez primera es uno determinado, porque los comprendidos entre el que aparece en el libro anterior como no corriente y el que haya de llevar la finca que por primera vez se inscriba en el Registro se hallan en los libros y folios que a continuación se expresa,

Esta Dirección general ha acordado declarar que no procede hacer las traslaciones propuestas en los informes unidos a esta consulta sino únicamente consignar a continuación de la nota de recibo del nuevo libro los números correspondientes a las fincas inscritas por primera vez y la referencia necesaria para saber dónde se hallan las inscripciones y lo demás acordado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 23 de Noviembre de 1928.—El Director general, Pío Ballesteros. Señor Presidente de la Audiencia de Valladolid.

FISCALIA DEL TRIBUNAL SUPREMO

Circular.

El efecto retroactivo que el artículo 8.º del Código penal atribuye a las leyes penales en cuanto favorezcan al reo de un delito o falta, si no fuere un delincuente habitual, y cuya retroactividad favorable es eficaz aunque al publicarse aquéllas hubiere recaído sentencia firme y el condenado estuviese cumpliendo condena, tiene para el Fiscal la exigencia de pedir la aplicación de tal efecto en todo caso y muy especialmente en aquel que hace referencia al beneficio de la condena condicional.

Derogada la ley de 17 de Marzo de 1908 por la disposición final del nuevo Código penal, desde el momento en que la misma ha quedado, en sus preceptos, incorporada al Código en sus artículos 186 al 190, ha de estimarse que estos artículos, que forman parte de una ley penal, tienen efecto retroactivo en cuanto beneficien a un reo, aun cuando éste se encuentre cumpliendo la condena en virtud de disposiciones de carácter penal anteriores al nuevo Código.

En su virtud, si la ley de Condena condicional de 1908, en el caso tercero de su artículo 2.º exigía como

condición indispensable para suspender el cumplimiento de una condena que la pena consista en privación de libertad cuya duración no exceda de un año, y el caso tercero del artículo 186 del Código amplía dicho plazo al de dos años, indudable es que esta disposición favorece al reo de un delito al que dejarán de aplicarse los beneficios de la condena condicional por exceder la pena que se le impuso de un año, conforme a la derogada ley de 1908, y es de indudable aplicación dicho caso tercero al reo de que se trata, conforme al citado artículo 8.º del nuevo Código penal.

Debe, pues, el Fiscal instar la revisión de todas aquellas causas en que el reo está condenado, o también cumpliendo condena de privación de libertad que no exceda de dos años; y si de la misma resulta que concurren todas las circunstancias del artículo 186 del Código penal y las condiciones primera, segunda y tercera del mismo, urge de el Tribunal ampliar o no la condena condicional, según lo estime procedente, atendiendo para ello las circunstancias todas enumeradas en el último párrafo del citado artículo 186; y éste debe ser el criterio del Fiscal, en cuanto se refiera a esta manera discrecional y motivada de la aplicación de los beneficios de la condena condicional, teniendo en sus respectivos casos muy en cuenta la limitación que a esa facultad discrecional ponen los artículos 187, 188 y 189 del citado Código penal.

El Ministerio fiscal cumplirá también con el deber que le impone el artículo 190 respecto de la aplicación de los beneficios de la condena condicional a los condenados a las penas de arresto por faltas que no sean contra la propiedad y que no hayan sido penados anteriormente.

Los señores Fiscales cumplirán con toda exactitud las prevenciones de esta Circular, acusándome de ella el correspondiente recibo.

Madrid, 19 de Enero de 1929.— José Oppelt.

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

Señalamiento de pagos para la próxima semana.

Esta Dirección general ha acordado que en los días 21, 22, 24, 25 y 26 se entreguen por la Caja de la misma los valores consignados en señalamientos anteriores que no hayan sido recogidos, y además los comprendidos en las facturas siguientes:

Pagos de créditos de Ultramar reconocidos por los Ministerios de Guerra, Marina y esta Dirección general los presentados en Madrid, y por Giro Postal las demás facturas de turno preferente que se consignaron en la relación que al final se inserta.

Madrid, 19 de Enero de 1929.— El Director general, Pío Ballesteros.

RELACION de las facturas de créditos de Ultramar presentadas al cobro en el turno preferente que han de satisfacerse por la Tesorería de este Centro, con arreglo al Real decreto de 28 de Octubre de 1915.

NUMERO DE LA		PROVINCIA	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	IMPORTE
Dirección.	Delegación.			Pesetas.
79.798	3.505	Málaga	D. Antonio Cortés Fernández	117,75
79.799	3.506	Idem.....	Antonio Expósito Martín.....	64,25
79.800	3.507	Idem.....	José Moya del Pino	100,00
79.801	706	Guadalajara	Andrés Abad Henche	117,00
79.803	2.157	Teruel	Miguel Royo Berna	217,20
79.804	2.394	Zaragoza	Rufino Julián Tomás	78,25
79.805	»	Madrid	Basilio Rubiñas Losada	31,00
79.806	1.070	Jaén	Rafael Díaz de la Torre	114,25
79.807	1.071	Idem.....	Francisco Estremera Martos	467,00
79.808	2.381	Badajoz	Narciso Jara Domínguez.....	65,00
79.809	2.382	Idem.....	Manuel Suárez Pachón	8,50
79.810	2.158	Teruel	Francisco Clemente Ciprés.....	39,00
79.811	1.237	Toledo	Jesús Serna Blanco	128,00
79.812	1.238	Idem.....	Salustiano García Uceta.....	148,00
79.813	1.239	Idem.....	Joaquín Caravaca Lara	138,00
79.815	5.019	Valencia	Juan Casells Cardona.....	56,00
79.816	5.031	Idem.....	Miguel Villadach Soria	131,00
79.817	5.032	Idem.....	Salvador Millet Peiró	25,00
79.818	5.033	Idem.....	Carmelo Moreno Castell	103,50
79.819	5.034	Idem.....	Salvador Pastor Marcos.....	110,50
TOTAL.....				2.263,20

Madrid, 18 de Enero de 1929.—Por el Director general, Moisés Aguirre.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Rectificación.

Habiéndose padecido un error material de copia en la Real orden de 27 de Diciembre último (publicada en la GACETA del 30), convocando concurso para proveer en propiedad las Secretarías vacantes de primera categoría en los sueldos asignados en presupuestos a las del Cabildo insular de Gomera y Ayuntamiento de Medinaceli,

Esta Dirección general ha acordado rectificar dicho error para conocimiento general, y en especial el de los concurrentes a dichas plazas, declarando que el sueldo anual que corresponde a las mismas es el siguiente:

Secretaría del Cabildo insular de Gomera (Santa Cruz de Tenerife), 7.000 pesetas de sueldo anual.

Secretaría del Ayuntamiento de Medinaceli (Soria), 3.500 pesetas anuales de sueldo.

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD

Excmo. Sr.: Habiendo solicitado la excedencia en su destino el Médico del Cuerpo de Baños D. Federico González Deleito, que ejerce el cargo de Director del Balneario de Belascoain (Navarra); esta Dirección ha tenido por conveniente concedérsela con arreglo al artículo 43 del Estatuto vigente y Real orden de 11 del corriente

te mes de Enero, conservando dicho señor su número en el escalafón y sus derechos para lo futuro, pero sin que pueda tomar parte en el próximo concurso convocado para el día 31 del corriente.

Al mismo tiempo se declara vacante la mencionada plaza de Belascoain para que pueda ser solicitada en el concurso mencionado.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 18 de Enero de 1929.—El Director general, A. Horcada.
Señor Gobernador civil de Navarra.

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

PERSONAL Y ASUNTOS GENERALES

En cumplimiento de lo prevenido en el apartado 3.º de la Real orden número 199, fecha 9 de Septiembre último, se anuncia una vacante que en la actualidad existe en la Jefatura de Obras públicas de Baleares, que ha de cubrirse entre Ingenieros subalternos del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos al servicio directo o indirecto del Estado, a fin de que, los que aspiren a ella, puedan solicitarla en la forma prevista en dicha Real orden, dentro del plazo de ocho días, que empezará a contarse desde el día siguiente de la inserción del presente anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 19 de Enero de 1929.—El Director general, P. D. Paramés.

En cumplimiento de lo prevenido en el apartado 3.º de la Real orden número 199, fecha 9 de Septiembre último, se anuncia la vacante de Ingeniero Jefe de Obras públicas de Las Palmas, que en la actualidad existe, y que ha de cubrirse entre los de igual clase del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos al servicio directo o indirecto del Estado, a fin de que, los que aspiren a ella, puedan solicitarla en la forma prevista en dicha Real orden, dentro del plazo de ocho días, que empezará a contarse desde el día siguiente de la inserción del presente anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 19 de Enero de 1929.—El Director general, P. D. Paramés.

En cumplimiento de lo prevenido en el apartado 3.º de la Real orden número 199, fecha 9 de Septiembre último, se anuncia la vacante de Ingeniero Jefe de la División Hidráulica del Tajo, que en la actualidad existe, y que ha de cubrirse entre los de igual clase del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos al servicio directo o indirecto del Estado, a fin de que, los que aspiren a ella, puedan solicitarla en la forma prevista en dicha Real orden, dentro del plazo de ocho días, que empezará a contarse desde el día siguiente de la inserción del presente anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 19 de Enero de 1929.—El Director general, P. D. Paramés.

En cumplimiento de lo prevenido en el apartado 3.º de la Real orden

número 199, fecha 9 de Septiembre último, se anuncia la vacante de Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de La Coruña, que en la actualidad existe, y que ha de cubrirse entre los de igual clase del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos al servicio directo o indirecto del Estado, a fin de que, los que aspiren a ella, puedan solicitarla en la forma prevista en dicha Real orden, dentro del plazo de ocho días, que empezará a contarse desde el día siguiente de la inserción del presente anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 19 de Enero de 1929.—El Director general, P. D., Paramés.

MINISTERIO DE ECONOMIA NACIONAL

CONSEJO DE LA ECONOMIA NACIONAL

COMITÉ REGULADOR DE LA PRODUCCIÓN INDUSTRIAL

En virtud del Real decreto de 3 de Diciembre de 1926, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento, se publican las solicitudes presentadas, con objeto de que durante el plazo de veinte días naturales puedan formularse las protestas que estimen convenientes, las cuales deberán dirigirse, acompañadas de su copia, sin la cual no tendrá validez, al Comité regulador de la Producción Industrial (Ministerio de Economía Nacional).

Madrid, 16 de Enero de 1929.—El Vicepresidente, Director general del Consejo de la Economía Nacional, Presidente del Comité regulador de la Producción Industrial, Castedo.

D. Benjamín Belmonte Barceló, de Madrid.—Instalación en su fábrica de tejas y ladrillos, sita en el término de Fuencarral, llamado Valdezarza (Dehesa de la Villa), de dos máquinas galleteras, accionadas por un motor de 20 HP., y demás útiles complementarios para la fabricación de la referida industria.

Productos de Loza del Nervión, S. A. de Arpe-Erandio (Vizcaya).—Sustitución de las moldes de decoración que tiene en su fábrica de loza por otra de igual producción, pero de sistema antiguo.

Hijos de Matías Peirona, de Zaragoza.—Sustitución en su fábrica de calzado de una máquina de puntear, inservible por el uso, instalando cuatro máquinas, consistentes en una de montar, otra de poner viras, otra de sentar el montado y de clavar tapas firmes.

D. Joaquín Bernat Ureña, de Barcelona.—Instalación de la industria de calzado, tipo sañadía, con destino a la exportación, integrada por una máquina de cortar suela a fuerza motriz, un banco de binisaje, con complemento de utensilios y pequeñas máquinas para tales operaciones y una máquina de puntear.

D. José Moreno Garcés, de Valen-

cia.—Autorización para instalar varias máquinas para mejorar su producción en su fabricación de calzado.

D. Nicolás Tella Puyoles, de Zaragoza.—Autorización para instalar una máquina de puntear y otra de fijar viras en la fábrica de su propiedad.

D. Avelino Sorio Navalón, de Almansa (Albacete).—Instalación en su fábrica de calzado de una máquina de puntear y una máquina de cosido Blake, con el fin de perfeccionar la producción.

Viuda de Antonio Maestre, de Elda (Alicante).—Instalación en su taller de calzado de dos máquinas de montar y sus complementarias de rebatir el montado y de fijar suelas.

D. Ernesto Ferrer Torres, de Valencia.—Instalación de dos máquinas auxiliares en su fábrica de calzado, consistentes en una para colocar el cerco de cuero al calzado en el cosido mixto, y una prensa de almohadillas neumáticas para pegar las capas de caucho de que consta una suela.

D. Norberto Navarro Davo, de Elda (Alicante).—Instalación de una máquina troqueladora de dos platos, destinada a cortar para el público plantitas de cartón para la fabricación de calzado.

D. Pedro Saltó Horta, de Barcelona.—Autorización para sustituir en su taller de calzado el sistema de cortado de suela a mano por el cortado a máquina de pedal.

Hijos de J. Rovira, S. R. C., de San Felid de Guixols (Gerona).—Instalación en su fábrica de taponas de corcho de dos máquinas semiautomáticas para hacer taponas al esmeril.

D. Ramón Canal Pares, de Vich (Barcelona).—Instalación de un taller mecánico, destinado a la reparación de maquinaria en dicha población, integrado por un horno de dos metros de punto, una limadora de 42 centímetros, un talador de 50 milímetros y un juego de bolas.

D. Segundo González Sánchez, de Hinojosa del Duque (Córdoba).—Autorización para establecer la industria de fabricación mecánica de herraduras, con una producción de unas 4.000 herraduras cada jornada de ocho horas.

D. Benjamín Campos Rúa, de Madrid.—Autorización para instalar un torno destinado a hacer cantos en lunas, accionado por un motor eléctrico de tres caballos.

D. Vicente Martínez y Martín, de Villanueva de Alcolea (Castellón).—Autorización para ampliar su taller de limas de acero, con el fin de llegar a una producción de 500 limas diarias, en vez de 100 que actualmente fabrica.

Doña Dominica Irujo, Viuda de José Ramón Aguirre, de Eibar (Guipúzcoa).—Autorización para reanudar las labores industriales del taller industrial en que trabajó hasta el año 1922, de la mecanización de diversas piezas para revólvers y que ha tenido arrendado a la Sociedad Gregorio Barrera y Compañía.

Hidroeléctrica de Buenamesón, S. A.,

de Madrid.—Traslado de su taller de construcciones electromecánicas, desde la calle de Fernando el Católico, 50, al paseo de las Acacias, ampliándolo además con diversa maquinaria adecuada para la construcción de grandes transformadores de gran potencia y de tensiones de orden de 100.000 voltios; construcción de turbinas hidráulicas de altas velocidades específicas y, en general, de gran potencia, y para reparaciones de grandes unidades hidroeléctricas.

Sociedad Franco-Española de Alambres, Cables y Transporte aéreos, de Desierto Erandio (Vizcaya).—Autorización para renovar su maquinaria instalando nueve bancos de treflar acero, compuestos en junto de 73 bobinas, con los accesorios de las mismas; las piezas y accesorios de un horno de galvanizar; las piezas y accesorios de un horno de temple, y una máquina de cablear en tandem de 6 más 12 más 18 bobinas de 250 mm.

D. José Fonrodona Masuet, de Barcelona.—Instalación de un taller metalúrgico destinado a fabricación y reparación de transportadores mecánicos, hormigoneras, maquinaria de clasificación y lavado de arenas, con tres tornos cilíndricos, una planeadora, una cepilladora, dos taladradoras, una prensa para estampación y las máquinas auxiliares necesarias, movidas por un motor eléctrico de 15 HP.

D. Santos Nieto Cabezueto, de Albacete.—Instalación de una industria de fundición de latón y tornería mecánica.

Rojas y Martínez, S. L., de Burgos.—Instalación de una fábrica de camisas doradas y niqueladas.

D. Narciso Montañés Quílez, de Zaragoza.—Instalación de una fundición de hierro que constará de un horno de 1.000 kilogramos de cabida por hora, o sea 1.500 kilogramos la producción anual.

S. A. Laviada, de Gijón.—Instalación en sus talleres de un horno moderno de fundir esmaltes, en sustitución de otro antiguo, y un horno moderno de esmaltar, en sustitución de dos antiguos.

Catalana de Gas y Electricidad, S. A., de Barcelona.—Autorización para modificar y ampliar su fábrica de hielo artificial instalada en la calle de Villanova, núm. 124.

Doña Emilia Hierro Piudo, de Lagranga (Navarra).—Autorización para ampliar su molino de aceite de oliva, instalando la maquinaria precisa para fabricar aceite del orujó de su molino.

D. Cipriano Mora Espinosa, de Madrid.—Instalación de una alquitara que ha adquirido de don Juan López Gravioto, de Manzanares, y trasladarla al pueblo del solicitante, en sustitución de otra con la cual ya venía dedicándose a la industria de destilación de los residuos de la vinificación existentes en dicha plaza.

Sociedad Española de Construcciones Babcock & Wilcox, de Bilbao (Vizcaya).—Autorización para dedicarse a la fabricación de motores Diesel y Semi-Diesel, aprovechando para ello las instalaciones y demás elementos con que cuenta en la actualidad.

D. Daniel Espuny Aleisendri, de Osuna (Sevilla).—Instalación de una fábrica de extracción de aceite de orujo por medio del sulfuro de carbono, con 15 extractores de 15.000 litros de capacidad cada uno.

Destilerías Adrián, de Benicarló (Castellón).—Autorización para ampliar su industria de fabricación y destilación de esencias, instalando un aparato destilador de 800 litros movido a vapor, un motor de 10 HP. y un aparato secador.

D. Alfredo Suárez Ferrín, de La Coruña.—Instalación de una fábrica de margarina y otras grasas alimenticias.

D. Abelardo Pérez Chás, de La Coruña.—Instalación, en su fábrica de lejías, de una batidora mecánica movida por un motor eléctrico de un HP. de fuerza, con objeto de obtener una elaboración más perfecta.

Fábricas Polch, S. A., de Barcelona. Ampliación de la instalación de su fábrica de hielo con un nuevo compresor de amoníaco con su condensador de capacidad de producción de frío de 30 toneladas diarias, para accionarlo con los otros de que dispone por un motor de 125 HP.

D. Enrique Almodóvar Cremades, de Aspe (Alicante).—Instalación de una fábrica de botones de pasta con una producción inicial de unas 100 botones diarias.

D. Ricardo Sánchez, de Calatayud (Zaragoza).—Instalación, en su fábrica de jabones, de una caldera para fabricar jabón, de 16.000 litros de capacidad, funcionando a vapor producido por un generador que también instalará.

D. Francisco Bordoy y Negro, de Palma de Mallorca.—Instalación de una fábrica de hielo y una caldera de vapor para el embotellado de cerveza.

Hijo de Valentín Enrich, S. en C., de Sabadell (Barcelona).—Autorización para la compra e instalación de una lisosa y tres gill intersecting para el lavado, secado y peinado de lana, con producción de 1.000 kilogramos por jornada de ocho horas.

D. Manuel Rodríguez Vega, de La Coruña.—Autorización para seguir con el funcionamiento de una fábrica de lejías que tiene instalada desde el 25 de Mayo de 1926.

"La Industrial", de Madrid.—Instalación en dicha fábrica de un depósito de 1.000 litros, con destino a la fabricación de lejía para la venta de la misma y el despacho de jabones.

D. Calixto Navaza Monteavaro, de Coruña.—Instalación de una fábrica de lejía, con capacidad para producir 500 litros diarios.

D. Manuel Boj Crespo, de Madrid. Autorización para establecer una fábrica de piedra artificial para material de saneamiento.

Viuda de Julio Font, de Barcelona. Ampliación para sustituir en su industria de tintorería de seda y sus piezas y aprestos una máquina para perfeccionar el acabado de las piezas.

Empresa General de Construcciones, S. A., de Madrid.—Instalación en Sevilla de una fábrica de hormigón asfáltico, denominada "Gaudalite".

D. Casimiro Penalba Estela, de Campo de Criptana (Ciudad Real).—Autorización para modificar en su fábrica de harinas la conversión de una pasada de 50 centímetros en trituración, con el fin de apurar más los salvados.

D. Manuel Vázquez Gundín, de Puenteseso (Coruña).—Autorización para instalar una fábrica de harinas o molino harinero, movido por fuerza eléctrica, compuesta de dos piedras de fabricación nacional para la molturación de harina de maíz y otra francesa para la de trigo.

D. Domingo López Sevilla, de Casas Benítez (Guena).—Instalación de un molino harinero en el pueblo de Minaya (Albacete), con molturación diaria de 1.200 kilogramos de harina de trigo y cebada, con maquinaria de producción nacional, y un motor eléctrico de aceites pesados de 15 HP.

D. José García Rivas, de Maracena (Granada).—Autorización para sustituir tres piedras que posee para la molturación de trigos, por cilindros metálicos sistema "Buhler".

D. José Sánchez Gómez de Logroño (Cáceres).—Autorización para sustituir en su fábrica de harinas el sistema de piedras por el de cilindros, reduciendo la capacidad molturante a 5.000 kilogramos en veinticuatro horas.

D. Gregorio Berzal, de Pedraza (Segovia).—Traslado de su molino harinero desde Pedraza, donde está establecido, a una casa suya, en la avenida de Pedraza.

Oyarzún y Compañía, de Irún (Guipúzcoa).—Autorización para cambiar en una piedra de molino que tiene instalada en su fábrica de cerámica, y que destina para el amasamiento de la arcilla, movida actualmente por tracción animal, por el movimiento de corriente eléctrica.

D. Mariano Cristóbal López, de Sepúlveda (Segovia).—Autorización para sustituir su molino de piedras por el sistema de cilindros, sin aumentar la producción.

Rico Mira y Navarro, de Alguéñia (Alicante).—Autorización para sustituir en su molino, situado en dicho pueblo, tres pares de piedras para trigo por un triturador de cuatro cilindros, otro triturador con cilindros de 50 centímetros de largo por 22 de diámetro y un compresor, sin que ello aumente la producción, sino que quedará reducida a la mitad de la que se moltura actualmente.

D. Modesto Villanueva y Martínez, de Molina de Aragón (Guadalajara). Autorización para reunir la potencia molturadora de dos molinos harineros de su propiedad con dos pares de piedras de 1.300 milímetros de diámetro cada una en uno sólo; instalando en su lugar una fábrica de harinas por cilindros, de una capacidad de 7 a 8.000 kilogramos de trigo en veinticuatro horas.

D. Wenceslao Lorenzo Munera, de San Pedro (Albacete).—Instalación de una línea de energía eléctrica, con destino al motor de un molino harinero que va a establecer.

D. Ángel Rey Baltar, de Padrón (Coruña).—Instalación de un molino

harinero, destinado a la molturación de maíz y centeno exclusivamente.

D. Francisco Benítez Morales, de Prado del Rey (Cádiz).—Instalación de un molino harinero, compuesto de dos asientos de piedra, para la molturación de trigos y piensos con destino al consumo local, y por procedimiento a maquila, con producción inferior de 2.000 kilogramos por día.

D. Vicente García, de Camposol (Valencia).—Autorización para instalar una piedra para la molida de piensos, movida por electricidad.

D. Juan Gómez Sánchez, de Nava de Abajo, Pozo Hondo (Albacete).—Instalación de un molino de una sola piedra de 1,30 metros para molturar toda clase de piensos a maquila, movido por un motor de aceite pesado.

D. Antonio Torrecillas Pardo, de Cortes de Baza (Granada).—Instalación en el término de dicha capital, llamado Campocámara, de un molino harinero, de una capacidad de molturación de 2.000 kilogramos cada veinticuatro horas.

D. Alfonso Mendiza, de Berceo (Logroño).—Autorización para continuar el trabajo en la fábrica de harinas sita en dicho lugar, denominada "Electra Blanca".

D. Enrique Recaséns y Pullés y otros, de Palma de Mallorca (Baleares).—Solicitan autorización para constituir una Sociedad anónima, con un capital de dos millones de pesetas, con la denominación de Compañía Industrial Española, S. A., teniendo por finalidad industrial la fabricación de pastas para papel.

D. Juan Bautista Alfaro, de Victoria (Alava).—Instalación de una industria para la fabricación de sacos de papel.

D. Ricardo Soler Coromina, de Sabadell (Barcelona).—Instalación de una fábrica destinada a la obtención de tejidos dobles prensados para la fabricación de cardas y fieltros de lana en general.

D. Jaime Tortos Tallada, de Calella (Barcelona).—Instalación en su fábrica de géneros de punto de dos máquinas circulares, menores de 16 centímetros, para hilo y lana.

D. Ernesto Kapp Trick, de Barcelona.—Instalar y poner en funcionamiento cuatro telares en su fábrica de géneros de punto para seda artificial y estambre, para obtención de sueters y pullovers, camisetas y artículos de "sport".

Hijos de José Guri, S. en C., de Calella (Barcelona).—Instalación, en su fábrica de géneros de punto, de un telar circular a mallosa, cuatro mallosas, construcción colgante para fuerza motriz dispuesto giratorio a cuatro direcciones.

Hijo de C. Gutoerrez, de Logroño. Instalación, en su fábrica de hilados de lana, de una máquina selfactina.

Dofia Teresa Pascual, viuda de Antonio Fortuny, de Barcelona.—Instalación, en su fábrica de géneros de punto, de dos máquinas tricotasas a motor para hacer puños, inutilizando otras dos máquinas Standard de hacer calcetines, en compensación de las que han de instalarse.

La Sociedad Regular Colectiva "Filipá y Bellavista", de Mataró (Barcelona).—Autorización para aumentar hasta 11 el número de telares Standard americanos que actualmente tiene instalados en número de cinco en su fábrica de calcetines y media de seda.

D. Agustín Rivas Estatuet, de Mataró (Barcelona).—Instalación en su fábrica de géneros de punto de una máquina rectilínea de fabricación de sueters de hilo y seda.

D. Antonio Portanet Tena, de Vilafranca del Cid (Castellón).—Instalación, en su fábrica de géneros de punto, de dos máquinas circulares "Ideal Hischer", empleando como primeras materias algodones americano mercerizado y seda artificial.

D. Pedro March y Rós, de Mataró (Barcelona).—Instalación, en dicha población, de una fábrica de sueters en lana, seda y sus mezclas, con la siguiente maquinaria: una tricostosa y dos máquinas auxiliares de la confección.

D. Antonio García Ballesteros, de León. —Instalación de cuatro fábricas o estaciones de beneficiar el cáñamo, así como los elementos necesarios para el blanqueo de las fibras, estableciéndolas, respectivamente: una, en La Bañeza (León); otra, en Balaguer (Lérida); y otra, en Callosa de Segura (Alicante), y otra, en Orihuela, de esta última provincia.

D. Nonito Monserrat Virgili, de Sabadell (Barcelona).—Instalación de tres máquinas para hacer cordones de algodón de un total de 48 husos en conjunto, dos de ellas reparadas y compradas de lance a los Sres. Sala y Badriñas y la otra está en construcción.

D. José María Moliner, de Burgos. —Manifiesta que ha constituido una Sociedad anónima que llevará el nombre de Sociedad Española de Seda Artificial, instalando en Burgos una fábrica de seda artificial por el procedimiento de la Nitro-Celulosa, con una capacidad de fabricación de 1.000 kilogramos diarios.

La Sdad. Ríos y Compañía, S. en C., de Valencia. —Sustitución en su fábrica de hilados, sacos y trenzas de yute de 30 telares mecánicos de 87 cm. de peine por otros 30 del mismo ancho, de producción nacional, e instalar una máquina de hacer canillas de hilo de yute con un diámetro de canillas de 30 mm. por 225 mm. de longitud.

D. Santiago Gisbert, de Alcoy (Alicante).—Instalación de seis telares mecánicos adquiridos a D. Vicente Delgado, de Molina, para fabricar trenzas e hilados de yute, y sustitución de cuatro telares mecánicos antiguos por otros cuatro de moderna construcción, de producción nacional, destinados a la misma fabricación.

D. Pablo Maestre Sirvent, de Elda (Alicante).—Instalación en su fábrica de calzado de la maquinaria siguiente: dos máquinas de desvirar cantos, dos máquinas de clavar tacones, una máquina de desvirar tacones, dos máquinas de lujar tacones, dos máquinas de abrir hendidos, dos máquinas de rebajar o series, una máquina de rebajar suela, una máquina de lujar cau-

tos y dos bancos de finisar, uno para el trabajo en negro y el otro para el trabajo en color, con el objeto de modernizar su producción.

D. Buenaventura Subirás, de Olot (Gerona).—Autorización para poner en funcionamiento la maquinaria adquirida a la señora Viuda de Jaime Carrau, de Mataró (Barcelona), para ser destinada a la fabricación de géneros de punto de su propiedad, sita en Olot; utilizando como primeras materias lana y estambre.

D. Arturo Roché, de Barcelona. —Traslado de su fábrica de tejidos de yute de Badalona a la villa de Caudete (Albacete), por considerarlo conveniente a sus intereses.

D. Seraffín Aycart e Hijos, S. L., de Madrid. —Instalación de un horno de forma rectangular en su fábrica de loza y porcelana, en sustitución de otro circular de dos pisos que se encuentra en estado ruinoso y se piensa destruir, siendo la capacidad del nuevo horno igual a la del antiguo.

D. J. Vilañova Seguí, de Olot (Gerona).—Traslado de la fábrica de su propiedad, sita en la mencionada población, a la villa de Bañolas. La expresada fábrica está integrada por 10 telares mecánicos para tejer yute, con accesorios y máquinas complementarias.

D. José Sansalvador Ventura, de Barcelona. —Autorización para poner a su nombre la maquinaria compuesta de un telar Raschel de 240 cm., movido mecánicamente; otro, de 56 cm. de diámetro, y dos máquinas de coser auxiliares, propiedad de la antigua Sdad. Sansalvador y Roca, S. L.; pidiendo asimismo permiso para poner a su nombre los recibos de la contribución industrial.

La razón social Campmajó e Hijos y García, de Sabadell (Barcelona).—Instalación de 10 telares para la fabricación de tejidos de lana en su fábrica de San Martín de Torruella (Barcelona) y trasladar cuatro a la mencionada fábrica desde la que posee en Sabadell.

D. José Bellver Castelló, de Pontones (Jaén).—Funcionamiento de una fábrica de hilados y tejidos de lana movida por fuerza hidráulica; más cinco telares de lanzadera y un urdidor, movidos a mano, y caldera de cobre para el tintado de las lanas.

D. Jaime Janer Castañer, de Calella (Barcelona).—Instalación en su fábrica de géneros de punto de la maquinaria siguiente: cuatro máquinas Scott & Williams", menores de 16 centímetros; una máquina Marsow y una prensa, destinadas a la fabricación de medias de seda e hilo.

D. Pascual Bou Vilaró, de Pineda (Barcelona).—Instalación en su fábrica de géneros de punto de una máquina nueva Cotton, de 18 fronturas, para la producción de piernas de medias.

D. Manuel Roséns Salguera, de Olot (Gerona).—Instalación en su fábrica de velos de cuatro máquinas de bordar a punto de cadeneta, movidas mecánicamente, marca Corneli, de procedencia francesa, empleando en di-

chos bordados algodón, seda artificial y natural.

Doña Isidora Conde, de Vezdemarbán (Zamora).—Autorización para ceder la fábrica que posee, de tejidos de algodón, compuesta de 10 telares mecánicos, a su hijo D. Francisco Bermejo Conde.

D. José Torelló Cendra, de Prats del Rey (Barcelona).—Autorización para trasladar 33 telares al pueblo de Sant Martín de Sasgoyolas de los 64 telares que tiene establecidos en su fábrica de Prats del Rey, de tejidos.

D. Sebastián Alonso Castella, de Barcelona. —Autorización para dar de alta en la contribución industrial, a nombre propio, dos telares Cotton, un telar rectilíneo para puños y dos bobinadoras, adquiridos de la razón social "Textil Marí Deas", S. A.

D. Jaime Romagosa y Durán, de Barcelona. —Autorización para instalar y poner en funcionamiento una continua de 500 husos para hilar algodón en colores en su fábrica de la calle de Calatrava, número 12, de Barcelona (Sarrá).

Viuda e Hijos de J. Nicolau, de Calella (Barcelona).—Instalación en su fábrica de géneros de punto de dicha población de una máquina de puños rectilínea, sistema A. L., de J. Hubert de Cernitz, que necesitan para el acabado de calcetines.

Manufacturas Antonio Gassel, S. A., de Salt (Gerona).—Instalación en su fábrica de hilados y torcidos de algodón de dos continuas de forceer, de 420 husos cada una, y una máquina de doblar, de cien husos.

D. José Heredero Molina, de Barcelona. —Autorización para instalar una fábrica de estampados de tejidos de algodón en una local de la calle de Marina, número 163, instalando en la misma una máquina de estampar, un cilindro Momert, una máquina Motorplat de vaporizar, una máquina Foulard, una de lavar piezas, cuatro calderas de doble fondo para preparar colores, un potro para cepillar y otro para evaporizar y humedecer, una refinadora de piezas y un hidro-extractor.

Viuda de José Riera, de Arenys de Mar (Barcelona).—Autorización para instalar cuatro máquinas Standard "H" de 3 1/4, con 204 agujas; de 2 1/2, con 142 agujas, respectivamente; una máquina circular para puños de 2 3/4, con 158 agujas, y una máquina rectilínea de puños de ocho fronturas, a base de precintar igual número de máquinas antiguas en su fábrica de Arenys de Mar.

D. Martín Estrany, de Mataró (Barcelona).—Solicita permiso para el traslado de siete máquinas de su fábrica de géneros de punto de Mataró (Barcelona) a su fábrica de la Ronda de Barceló.

D. Juan Maní Rins, de Barcelona. —Autorización para hacer funcionar a nombre propio la fábrica de blanqueo, apresto y tinte de algodón en madejas que ha adquirido de la razón social Aguilera y Vives y que está emplazada en la carretera antigua de Valencia, número 12, de la ciudad de Barcelona.

D. Emilio Flaquer Serra, de Castell-

tersol (Barcelona).—Autorización para inscribir 10 telares actualmente destinados a tejer algodón para mezcla, y otros 10 que ahora tejen también algodón, para seda. Debe hacerse constar que los 20 telares en cuestión están contruidos para tejer seda.

D. Ramiro Busquets Codina, de Barcelona.—Autorización para traspasar a su nombre toda la maquinaria existente en la fábrica de la extinguida razón social "Floris Busquets".

D. Juan Facundo Expósito, de Barcelona.—Instalación de 10 telares automáticos de 90 centímetros en su fábrica de tejidos de algodón, destruyendo un número de telares necesario para alcanzar la prima de 1.000 pesetas por cada telar nuevo, según la Real orden de 13 de Noviembre de 1927 y Real decreto de 29 de Septiembre último.

D. José Tela Marín, de Castellón de la Plana.—Autorización para poner en funcionamiento seis telares circulares menores de 16 centímetros de diámetro, adquiridos de D. Miguel Pascual, queriéndolos dar de alta en la contribución a su nombre.

Acabados de Panas, S. A., de Barcelona.—Traspaso y traslado de 27 telares adquiridos a los Sres. Llovert Poch y Compañía, S. en C., de Sabadell.

D. Juan P. Garriga, de Barcelona.—Traslado de la maquinaria de su fábrica de géneros de punto de Malgrat al Pasaje del Barón de Griñó, número 6, bajo, de esta ciudad.

D. Enrique Horta, de Barcelona.—Autorización para la compra, traslado y traspaso de cuatro telares mecánicos sencillos, sin aparatos, desde Martorell a su fábrica de Barcelona, calle de Valencia, número 667.

D. Jaime Cornet Genesca, de Manresa (Barcelona).—Autorización para continuar a nombre propio la fabricación y venta de cintas de seda y algodón de la razón social Avellana, Cornet y Compañía, establecida en la citada población de Manresa, por haberse hecho cargo del activo y pasivo de dicha entidad.

D. Antonio Filá, de Tarragona.—Autorización para trasladar y dar de alta en la contribución a su nombre cinco telares de la fabri-

ca que su hijo posee en Torredembarra (Tarragona) al edificio de su propiedad situado en el paseo de la Estación, sin número, de la citada villa.

D. Edmundo Bobié, de Barcelona.—Autorización para renovar 4.826 husos contruidos en los años 1896, 1908 y 1909 por 5.000 husos construcción Rieter de Winterthur, con aplicación de elementos especiales patentados, destinados, al igual de los que solicita transformar, a hilar números finos de algodón Jumet.

Sociedad general Azucarera de España, de Madrid.—Autorización para hacer una pequeña reforma en la fábrica de azúcar de Nuestra Señora del Pilar que en nada altera la capacidad productora de la fábrica, y traslado desde la fábrica de "Conde de Benalúa" de 23 depósitos de chapa y 34 de la de Ordóñez, destinados al depósito de masas cocidas y mielcs.

D. Pedro Astigarraga, de Elbar (Guipúzcoa).—Instalación de una fábrica de gaseosas y agua de seltz en la calle de la Estación, número 12, de esta villa, compuesta de un motor de un caballo de fuerza, árbol de transmisión de 35 milímetros de diámetro y una máquina marca única, número 1, capaz de producir 2.500 botellas diarias.

D. Alejandro José Font, de Palencia.—Instalación, en el pueblo de Frómista (Palencia), de una fábrica de alcohol neutro de residuos vínicos y de vino para el aprovechamiento de la gran cantidad de primera materia que existe en la indicada comarca.

D. Félix F. Maqueda, de la villa de Don Fadrique (Toledo).—Instalación de una fábrica de alcoholes de baja producción al sitio de Carril en el pueblo de la villa de Don Fadrique.

Corominas y Volart, S. L., de Corruella de Llobregat (Barcelona).—Autorización para introducir modificaciones en el material de su fábrica, consistentes en el aumento de la capacidad de la caldera en su fábrica de aguardientes conguastes y Beores.

Hijo de P. Santiago, de Carratala (Zamora).—Autorización para reformar su fábrica de alcoholes, compuesta de un aparato para destilación, de una caldera empotrada de 500 litros de capacidad y de otros elementos

que detalla, para obtener alcohol de residuos vínicos de 94°, descaando con la modificación poder obtenerlo de 96°.

Más Hermanos, de La Coruña.—Instalación de una fábrica de gaseosas y refrescoes en el lugar de Santa Margarita, calle de Cristales, número 7.

D. Segundo Martínez Diego, de Tamará de Campos (Palencia).—Autorización para modificar su fábrica de alcoholes de orujo mediante la introducción de una reforma de instalar dos calderas de 500 litros cada una con una columna elevadora que puede producir 365 litros de 36°, y rectificando 207 de 65°, con lo cual no aumenta la producción total de su fábrica y reduce el tiempo para la elaboración del producto.

D. Francisco Navazá Montecavaro, de Carballó (La Coruña).—Instalación de una pequeña fábrica de gaseosas.

D. Miguel Pregal Eisas, de Mouriscado (Pontevedra).—Instalación, en su fábrica de aserrar maderas, de una máquina, con el fin de aumentar la producción.

D. Manuel Herrero Silvestre, de Barcelona.—Instalación de una sierra de cinta de 95 centímetros de diámetro, una máquina para cepillar madera y otra circular destinada a la fabricación de cajas para embalaje, de madera.

D. Hipólito Altima, de Mondragón (Guipúzcoa).—Instalación, en su fábrica de alpargatas, de una máquina capaz de coser diariamente 20 docenas de suelas para las mismas.

D. Mariano Domínguez Sánchez, de Madrid.—Instalación de una industria de fabricación de ladrillos y mosaicos, instalando cuatro máquinas, con una producción diaria cada máquina de 3.500 a 4.000 ladrillos.

Compañía Vidriera de Bilbao, Sociedad anónima, de Bilbao.—Instalación de una fábrica de vidrio plano laminado y estirado por procedimiento mecánico y dulcificado y pulimentado del mismo por sistema patentado, en sus terrenos de Bilbao.

(Sucesores de Rivadeneyra (S. A.)

Paseo de San Vicente, 20.